INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 26/2.012
FECHA	08/05/2.012
INSTITUCIÓN	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)
AUTORIDAD FIRMANTE	Ing. Agr. Eugenio Alonso Massare, Presidente
Expediente Nº	15.326/11 y 17.957/11
CONTRATO	11/2.010
FECHA CONTRATO	15/12/2.010
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional Nº 03/2.010
OBJETO	"Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable para Asentamientos Rurales del !NDERT"
CONTRATISTA	Arq. Ranulfo Máximo Galeano Espínola
REPRESENTANTE	Arq. Ranulfo Máximo Galeano Espínola
RUC Nº	327.676-7
MONTO CONTRATADO	Gs. 511.365.400.-
ID LLAMADO Nº	205.177/10
C.C. N°	LP -23003-10-19083

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contenidas en la Ley N° 3.439/07[1], de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado, los gobiernos departamentales y municipales, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y de una denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante, referente a la Licitación de referencia, la cual fuera derivada a la Dirección de Verificación Contractual (D.V.C.) en virtud al Dictamen D.N.C.P./D.J. N° 1.744/11, de fecha 12 de agosto del año 2.011 (caso N° 1.650), emanado de la Dirección Jurídica de la Institución, por el cual se había dispuesto realizar una verificación de la ejecución de los Contratos afectados al ID N° 205.177/10.-

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

[1] Ley N° 3.439 "Que modifica la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas". Artículo 3° inciso c).-

La denuncia se da en el Marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2.010 para la "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA ASENTAMIENTOS RURALES DEL INDERT", en donde la misma expone cuanto sigue: *"Esperando una atención a mi queja me dirijo a ustedes para expresar lo siguiente: la institución encargada del desarrollo rural ha realizado un llamado o licitación pública el año pasado (2.010) para la construcción de sistema de agua potable habiendo pasado más de 8 meses de ese llamado los trabajos aun no se ha realizado por las distintas empresas adjudicadas para tal hecho la excavación lo único que hicieron fue un enorme hoyo hondo que dejaron al descubierto que cualquier persona que pase por el lugar puede meter un pie y lastimarse en el, los hierros oxidados que supuestamente es para el tanque dejaron anclados en el suelo sin ningún tipo de protección ni cuidado para la gente, la excavación para distribución del agua para las casas no se ha hecho, lo único que hicieron fue la caseta que supuestamente va a ser para bombeo pero para lo único que sirve es para criadero de ratas y amontonamiento de herramientas que fueron dejadas por los trabajadores que parecen turistas que vienen por una semana y se desaparecen por dos meses. Teniendo en cuenta que cada empresa contratada para el trabajo ya han recibido más del 50% para la supuesta rápida terminación de los sistemas nada se ha hecho hasta el momento, y además hay otras dos sistemas de agua también adjudicadas por el indert en limoy de donde soy pobladora también en estas o peores condiciones, y una vez más los más perjudicados somos las humildes personas pobladoras de la zona cosa que se vuelve angustiante ya que se acerca la temporada de verano y esto empeorara nuestra situación los más beneficiados como siempre son las empresas constructoras y las autoridades de turno, y estas empresas se las pasan despilfarrando el dinero del pueblo y jugando con nuestras necesidades, es por este sentido que ponemos nuestra entera confianza en la dirección general de contrataciones para la verificación de los trabajos en estas zonas de lo contrario no nos quedará más remedio que acudir a los medios de comunicación nuestro consuelo de siempre"*[2] (Sic) manifiesta la denuncia.-

La denuncia referida no hace mención a cual de las empresas adjudicadas habría sido la que supuestamente incurría en incumplimiento de contrato, motivo por el cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha resuelto la verificación de la ejecución de los 11 (once) contratos suscriptos por el INDERT en el marco del llamado

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

[2] Transcripción dada del Memorándum D.J. N° 279/11, emanado de la Dirección Jurídica de la DNCP.

"PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL INDERT" con ID N° 205.177/10.-

Por nota DNCP/DVC N° **22.096/2.011,** de fecha **14/10/2.011**, se solicita al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación inherente a los contratos que afectan al llamado en cuestión, las que corresponden a:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Fecha de entrega de los anticipos (si los hubiere).
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Constancia de notificación.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivas.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Planos del llamado en formato CAD.
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantías de anticipo.
- Seguros presentados.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las entregas (si los hubiere).
- Designación del Geólogo Hídrico.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Parte diario y libro de Obras.
- Sub contrataciones, y/o autorización de la contratante, si lo hubiere.
- Resolución de Designación del/los Fiscal/les de Obras en caso de ser funcionarios de la institución y la remisión de todos los documentos inherentes a dicho contrato en caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariane Hernandez
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

- Cumplimiento de la Res SEAM N° 2155/05.
- Orden de ejecución y/o acta de inicio.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas como estudios Geotécnicos, Ensayos, Pruebas de Bombeos, Análisis físicos, químicos y bacteriológicos, informes requeridos en las EE.TT. o cualquier otro documento similar.
- Solicitudes de prorrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- La Carpeta Técnica Final de las Obras Construidas, según consta en las Especificaciones Técnicas punto 1 del Ítem 14 (si las hubiere).
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

Por su parte, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), primeramente, en fecha 31 de octubre de 2.011, bajo el expediente N° 15.326/11, remite la documentación que afecta a los Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6. En esta misma comunicación solicitaban prórroga de 10 (diez) días para la remisión de los documentos faltantes, hecho que se produjo recién en fecha 02 de diciembre de 2.012, ingresando a esta Dirección Nacional bajo el expediente N° 17.957/11.-

En razón a que el Contrato analizado en el presente informe afecta únicamente al Lote 1, que corresponde al Contrato N° 01/2.010 del INDERT, sólo se hará mención de la documentación remitida por la Contratante que afecte a éste, las que se describen a continuación:

- Cronograma inicial de trabajos;

- Informes Mensuales de la Firma HIDROCONTROL S.A. Consultoría y Servicios[3], encargada de la fiscalización de las obras de la Licitación Pública Nacional N° 03/2.010 en el marco del Contrato de Servicios de Fiscalización de Obras de la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rural del INDERT, correspondiente a los meses de mayo y julio, ambos de 2.011;

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

[3] Empresa adjudicada por Concurso de Ofertas N° 08/2.010, correspondiente al ID N° 205.204/10.-

- Informes elevados a requerimiento de la Contratante, correspondientes a las Notas HID/INDERT/132/11, de fecha 02 de setiembre, de la firma HIDROCONTROL S.A.;

- Informe Mensual correspondiente al mes de setiembre de 2.011, remitida por Nota HID/INDERT/160/11, de la firma HIDROCONTROL S.A.;

- Actas de inicio de obras en los Asentamiento de Pablo Cué y Pio Cué, ambas de fecha 07 de abril de 2.011.-

Existe una contratación con la Firma HIDROCONTROL S.A. Consultora de Servicios por la suma de Gs. 44.000.000 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones), con un plazo de vigencia de 180 días, coincidentes con el Contrato de Obras y para tareas de fiscalización de este último mencionado.-

La Contratación de Obras fue dada bajo la modalidad Plurianual.-

2. ALCANCE DEL TRABAJO

El presente Informe es elaborado a los efectos de la verificación documental del llamado en cuestión y afecta a los expedientes administrativos requeridos en su momento por esta Dirección Nacional, y específicamente los afectados al Contrato de Obras N° 01/2.010 "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL INDERT", ID N° 205.177, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2010, suscripto entre el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra y el Arq. Ranulfo Galeano, que afectan al Lote N° 01, correspondiente a los asentamientos de Pablo Cué y Pio Cué ambos del distrito de Capiibary, Departamento de San Pedro.-

En cuanto a la ejecución de la obras afectadas al Lote 1, contenido en el Contrato 01/2.010, conforme las descripciones del Pliego de Bases y Condiciones y del Contrato suscripto por la Convocante y el Arq. Ranulfo Máximo Galeano Espínola, la Dirección de Verificación de Contratos ha procedido a la Verificación *In Situ* del Lote mencionado precedentemente en fecha 01 de marzo del año en curso, correspondientes a las obras a ser desarrolladas por la Contratista en el Departamento de San Pedro, Distrito de

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Capiibary, **Asentamientos Rurales de Pablo Cué** y **Pio Cué**, las que afectan a las **Actas de Verificación *In Situ* números 21** y **22** respectivamente, cuyo análisis previo fue consignado en el **Informe Técnico de Verificación Contractual N° 014/2.012**, elaborado por el funcionario de la Dirección de Verificación de Contratos, Ing. Víctor Zaputovich, quien fuera asignado para tales tareas.-

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, y de las observaciones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual, se pudo evidenciar cuanto siguiente:

3.1. Del Contrato

La contratación del **Arq. Ranulfo Máximo Galeano Espínola** y el **Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)** fue formalizada por **Contrato de Obras N° 01/2.010**, suscripto en fecha 15 de diciembre de 2.010[4], con objeto de la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales del INDERT, correspondiente al **Lote 1**, específicamente en los asentamientos **Pablo Cué** y **Pío Cué**, ambos del Distrito de Capiibary del Departamento de San Pedro, en el marco de la **Licitación Pública Nacional N° 03/2.010 "*Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable para Asentamientos Rurales del INDERT*"**, con **ID N° 205177**, Lote que fuera adjudicado al profesional citado en el inicio del presente párrafo.-

Los Distritos afectados al Contrato analizado se encuentran contemplados en la Cláusula Sexta del mismo, en donde se hace alusión al monto total del Contrato que totaliza la suma de **Gs. 511.365.800 (Guaraníes quinientos once millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos)**, correspondiendo al Asentamiento de **Pablo Cué** la suma de **Gs. 245.370.400** y al de **Pío Cué** la suma de **Gs. 265.995.400**, respectivamente.-

Conforme Cláusula Quinta del Contrato: *"...La vigencia del contrato estará sujeta al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, que se efectiviza con la Entrega*

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual

[4] En el Contrato suscripto entre las partes se menciona el 16 de diciembre de 2.010, como fecha de suscripción del Contrato, pero se tendrá en consideración la fecha 15 de diciembre como de inicio del plazo, conforme lo establecido en el Art. 335 del Código Civil y en consideración a la necesidad de provisión de agua por parte de los asentamientos afectados a las obras, interés que motivó la contratación del profesional para tales tareas.-

Abog. Mariana Cerdoz
Directora de Verificación Contractual - DNCP

del Objeto del presente contrato, EL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, documento este que firmaran LAS PARTES una vez que sean ejecutados todos los trabajos encargados al CONTRATISTA DE OBRAS incluyendo la presentación de la ***Carpeta Técnica Final,*** *tendrá una duración de* ***180 (ciento ochenta) días continuos*** *a contarse desde la firma del Contrato. El cronograma de ejecución de los trabajos, tendrá una duración de* ***90 (noventa días) días calendario****, desde la entrega del sitio de obras e inicio de los trabajos las cuales estarán rubricadas por el Representante Técnico del INDERT y la CONTRATISTA DE OBRAS"* (Sic).-

De los datos referidos precedentemente surge que la vigencia del Contrato se determinó en 180 (ciento ochenta) días, comprendiendo a este periodo un plazo de 90 (noventa) días para la ejecución del mismo, plazo que inicia con la suscripción del acta de inicio de las mismas, hecho acaecido en fecha 07 de abril de 2.011, en ambos asentamientos.-

En este estado de cosas, la vigencia del Contrato fenecía en fecha 12 de junio de 2.011, debiendo **indefectiblemente** estar contenido en este el plazo de ejecución de las obras a ser realizadas las obras afectadas al Lote N° 1, pero ahora bien, conforme al Art. 708 del Código Civil, que dispone: *"Al interpretar el contrato se deberá indagar cual ha sido la intención común de las partes y no limitarse al sentido literal de las palabras. Para determinar la intención común de las partes se deberá apreciar su comportamiento total, aun posterior a la conclusión del Contrato"*, el hecho de que el inicio efectivo de la obra se halla producido faltando 66 (sesenta y seis) días para la finalización de la vigencia del Contrato, no impide que la ejecución de la obra sea dada dentro de los 90 (noventa) días del inicio efectivo, debiendo prorrogarse hasta el efectivo cumplimiento de la obligación *de hacer* por parte de la Contratada; con más razón si la causa del retraso de la obra fue por el pago tardío del anticipo por parte del INDERT, ya que necesariamente la ejecución del contrato debió de continuar hasta la completa culminación de los pozos en los asentamientos afectados a este Contrato, debiendo haberse dado prórroga de la vigencia del Contrato, una vez constatada esta situación.-

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonz
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Dirección de Verificación Contractual

3.1.1. Del Contrato de Fiscalización.-

Accesoriamente a este Contrato el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, en fecha 15 de diciembre de 2.011[5], ha suscripto **Contrato de Servicios de Fiscalización N° 01/2.010**, en el marco de la "*CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL INDERT*" con la firma **Consultora HIDROCONTROL S.A.**, con RUC N° 800247176-2, que en cuyo contenido se observa que el objeto del contrato: *"...es la contratación de Servicios de Fiscalización de obras correspondientes a la construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable en asentamientos rurales campesinos del INDERT, cuyas características y cantidades se describen en los Términos de Referencia. Dicho servicio comprende el seguimiento y control que permitan asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos, cronograma de ejecución de obras, presupuesto y técnicas constructivas adecuadas para este tipo de obras y deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados, pero que pueda inferirse que son necesarios para el fiel cumplimiento de los mismos a total satisfacción de la Contratante, por tanto serán suministrados como si hubiesen expresamente mencionados en el Contrato. Además, el Fiscal de Obras deberá observar y hacer cumplir estrictamente los términos del Contrato de obras firmado entre el INDERT y la empresa Contratista de Obras".-*

De igual forma, de los términos del Contrato, entre las funciones de la fiscalización se establece entre otras las de: *"1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del Contrato de construcción, a fin de que el Proyecto se ejecute de acuerdo con sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programa de trabajo y normas técnicas aplicables...6. El Fiscal de Obras será el único encargado de conceder prórroga de los plazos contractuales, a solicitud de la Contratista y previa verificación de los documentos o hechos que respalden tal pedido, y por el plazo que la Fiscalización considere pertinente. 7. Deberá informar quincenalmente al INDERT sobre el avance de cada una de las obras que componen el lote correspondiente. Dicho informe deberá ser suficientemente detallado y estará acompañado del Cronograma real del avance de obra vs. Cronograma de avance propuesto por el Contratista en su oferta. 9. El Informe del Fiscal de Obras deberá ser realizado por cada asentamiento que compone el lote, en forma separada y contendrá detalles del*

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

[5] No permitimos al comentario del pie de páginas N° 3, en cuanto a la fecha tenida en cuenta por la Dirección.-

avance de cada obra, prórroga concedida, atraso, cuantificación de multa a aplicar a cada uno de los sistemas componentes del lote, así como de la situación de cada sistema, por separado, a la fecha de dicho informe. 15 Informar permanentemente en los plazos en los plazos establecidos al INDERT sobre la marcha general de la obra... 16. Registrar en el Libro de Obra las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deban ser considerados por el Contratista para el mejor desarrollo de la obra... 31. Cuantificar las demoras en los cronogramas de ejecución y preparar la penalización por las multas y notificar al INDERT los días de atraso y los montos que correspondan aplicar en concepto de multa o sanción por cada uno de los asentamientos componente del lote. 34. Verificar la vigencia y alcance de los seguros, pólizas o garantías establecidos contractualmente y cuya copia deberá acompañar a cada Certificado de obras presentado por el Contratista. 37. Velar por el buen uso del anticipo entregado a la empresa Contratista, requiriendo al mismo los comprobantes respectivos o un resumen o estado de cuenta, así como las certificaciones y cualquier otra información al respecto que le fuera requerida con ese objeto..." (Sic).-

Los puntos contractuales mencionados precedentemente se consignan en el presente informe, con excepción de los restantes, en razón que a criterio de esta Dirección los mismos tienen vinculación directa a la presente verificación del Contrato principal, y a los que haremos menciones subsiguientes en los puntos específicos analizados y que vinculan las obligaciones emergentes de la relación contractual con la Fiscalizadora.-

3.2. De la Ejecución y de las Certificaciones.-

La **Cláusula Séptima** del contrato también expresa que: *"...El plazo para la ejecución de los trabajos de las obras es de **90 (noventa) días calendario**, las que deberá estar asentadas como periodo dentro del cronograma de ejecución de los trabajos presentado por la CONTRATISTA y aprobado por el Fiscal de Obras..."* (Sic).-

En relación a la cláusula transcripta precedentemente y de la documentación remitida por la Contratante[6], se observa la existencia de un Cronograma de Obras, sin fecha, que afecta al Lote 1 entre otros, y que cuenta únicamente con la firma del Arquitecto contratado para la Obra, no así con la aprobación respectiva del Representante Técnico del INDERT, no pudiendo definirse tampoco si el mismo es el que fuera

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

presentado con la oferta respectiva. Sobre este punto, no se podría en el presente informe soslayar las consideraciones dadas en el Informe Mensual N° 1, correspondiente al mes de mayo de 2.011, elaborado por la firma fiscalizadora HIDROCONTROL S.A.[7], a fojas 20 (veinte) específicamente que afecta al punto 3.3. *"CRONOGRAMA AJUSTADO DE OBRAS DE LA CONTRATISTA: La empresa contratista no ha presentado aun el cronograma actualizado de los trabajos a ejecutar"*, situación que evidencia que no se ha procedido conforme los términos contractuales, ya que el Informe al cual nos referimos es de un mes posterior a la fecha en que fuera labrada el Acta de Inicio Efectivo de Obras, momento en que debieron de iniciarse irrefutablemente los trabajos, conforme se desprende del Pliego de Bases y Condiciones, que establece cuanto sigue:

CGC 19.1	**Plazo de Ejecución de la Obra.-** El contratista deberá dar inicio a la ejecución de la obra, a los diez días calendarios, después del cobro del anticipo financiero. El principio de la obra debe documentarse de la siguiente forma: 1) Acta de inicio de obra, el que estará firmado por el contratista, y el fiscal de obras, el que estará redactado en 3 (tres) ejemplares, uno para el contratista, otro para el fiscal y el último para ser remitido y archivado por la Gerencia de Obras de Infraestructura . El contratista queda obligado a iniciar la obra, en la fecha consignada en el Acta respectiva y concluirlo a los 90 días de su principio. La construcción debe hacerse de acuerdo a un cronograma, el que contará con la aprobación del fiscal de obras.-

Por su parte, ambas Actas de inicio de obras poseen fecha efectiva de inicio de las mismas del 07 de abril de 2.011, y en razón a que el INDERT no proveyó a la DNCP de la documentación requerida en la Nota DNCP/DVC N° 22.096/11, es parecer de esta Dirección de Verificación de Contrato que se produjo el pago en concepto de anticipo[8],

Abog. Elmar Daggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[7] Componente del Programa Emblemático – Políticas Públicas para el Desarrollo Social 2010 – 2020 – Fiscalización de Obras de Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales del INDERT – Contrato de Fiscalización N° 1/2010

[8] Conclusión a la que se llega de la lectura de Resolución P. N° 1.201/11, del SENACSA, "QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE LOS CONTRATOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2010 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA PORTABLE" Y CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2010 "FISCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA", en cuyo considerando se manifiesta cuanto sigue: *"Que, según informes de la Gerencia de Administración y Finanzas los anticipos fueron desembolsados entre los meses de Marzo y Abril del 2011, es decir, 3 (tres) meses después de la firma de los*

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

motivo por el cual se concretó el inicio respectivo de la obra, conforme consta en las actas mencionadas precedentemente y de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (CGC 19.1.), ya que en el mismo se establece que el inicio deberá darse dentro de los 10 (diez) días de producido en pago referido precedentemente.-

A fojas 61 (sesenta y uno) de la documentación remitida por la Contratante, específicamente en el Informe de la HIDROCONTROL S.A., correspondiente al Informe Mensual N° 2, del mes de julio de 2.011, se observa en el punto 3.3. la existencia del Cronograma ajustado que afecta a las 12 (doce) semanas conforme al Contrato suscripto, pero el mismo se habría presentado fuera del plazo acordado, conclusión a la que se llega de la verificación del expediente, específicamente a la Nota de la fiscalizadora HID/INDERT/034/11, de fecha 28 de abril de 2.011, que en uno de sus párrafos dice: *"Se solicita la presentación el cronograma ajustado de obras de las localidades del Lote 1, teniendo en cuenta que los plazos se encuentran vigentes a partir del día 7 de abril de 2011"* (Foja 144), ya que conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en el Punto 6. Especificaciones Técnicas, I Consideraciones Generales, punto 21, la presentación del Cronograma Ajustado de Obras debió realizarse con la presentación de la oferta, hecho que a todas luces no ha ocurrido, motivo por el cual la Fiscalizadora, conforme sus obligaciones contractuales, establecidas en la Cláusula A.5) Funciones de la Fiscalización, punto 7[9], ha requerido a la Contratista, posterior a la suscripción del Acta de inicio de obras.-

De la documentación e información proveída por parte de la Contratante, desde el momento de la recepción de ofertas hasta la suscripción del Acta de Inicio Efectivo de Trabajos, la Fiscalizadora no recibió el cronograma de trabajo, conclusión a la que se llega, por el hecho de que en fecha 12 de mayo de 2.011 emite la siguiente comunicación: *"...Conforme a su nota de fecha 26 de abril de 2011, en la cual informan que iniciarían las obras el día 10 de mayo del corriente, se solicita la presentación urgente del cronograma ajustado de obras de las localidades del Lote 1, 7 y 11, así también de la programación de los trabajos a ser realizados semana tras semana a fin de coordinar los trabajos de visita de la Fiscalización a la zona de obras"*, hecho que demuestra que al momento de esta comunicación dada por HIDROCONTROL S.A. aún

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

contratos... manifestaciones que hacen concluir a esta Dirección sobre la existencia del pago en concepto de anticipo.-

[9] Funciones de la Fiscalización. 1)... 7) Deberá informar quincenalmente al INDERT sobre el avance de cada una de las obras que componen el lote correspondiente. Dicho informe deberá ser suficiente detallado y estará acompañado del Cronograma real del avance de obra vs. Cronograma de avance propuesto por el Contratista en su oferta.-

Verónica Be...
Auxiliar de Verificación Contractual - DNCP

no había sido presentado el Cronograma de Obras, y por ende, no existiría la aprobación por parte del Fiscal de Obras de este Cronograma. Sobre este punto, la Cláusula Séptima del Contrato de Obras establece en el segundo párrafo cuanto sigue: "*PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA: ...El plazo para ejecución de los trabajos objeto de las obras es de* ***90 (noventa) días calendario****, las que deberá estar sentadas como periodo dentro del cronograma de ejecución de los trabajos presentado por la CONTRATISTA y aprobado por el Fiscal de Obras*", entonces, HIDROCONTROL S.A. como representante técnico del INDERT debió dar la aprobación, con la rúbrica del Cronograma de Ejecución de los Trabajos, hecho que no aconteció hasta ya mucho tiempo luego de la suscripción del Acta de Inicio de Obras, momento en que empezó a contarse el plazo para la ejecución de la obra.-

Cabe destacar en esta parte del Informe, en el que se hace mención a la ejecución del Contrato, que en las condiciones en que se procedió, de ninguna manera se pudo haber dado cumplimiento a las condiciones, en cuanto al plazo de ejecución del contrato, ya que el mismo perdía vigencia en fecha 12 de junio de 2.011, siendo que la Contratista, en la Nota mencionada en el párrafo anterior, comunicó a la Fiscalizadora que iniciaría recién las obras en fecha 10 de mayo del mismo año, soslayando de esta forma condiciones de inicio establecidos tanto en el Pliego de Bases y Condiciones como del Contrato mismo, en donde se validaba el inicio de los trabajos al momento de la suscripción del Acta de Inicio Efectivo de la Obra hecho que consintió la Fiscalizadora al momento de suscribir la misma, y conforme las mismas manifestaciones de ésta, ni siquiera contaba con el Cronograma que la misma debía aprobar, hecho que debió ser el condicionador del inicio efectivo de las obras.-

En cuanto a la ejecución de las obras y conforme los datos obtenidos de la verificación *in situ*[10] consignados en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 14/2.011, de fecha 19 de marzo del año en curso, comparativo con el Informe de la firma Fiscalizadora HIDROCONTROL S.A., de fecha 30 de setiembre de 2.011, se observan los siguientes indicadores:

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

[10] La Verificación In Situ fue realizada en fecha 01 de marzo de 2.012.-

Asentamiento PIDCUS	Avance	
ITEM	Informe Técnico	Informe Verificación
Perforación de Pozo Profundo	95%	85%
Equipo de Bombeo	0%	0%
Tanque Metálico	0%	72,73%
Caseta	0%	0%
Cerco Perimetral	0%	0%
Red de Cañerías	s/d	89%
TOTAL AVANCE	19%	41,00%

Asentamiento PABLO	Avance	
ITEM	Informe Técnico	Informe Verificación
Perforación de Pozo Profundo	95%	84%
Equipo de Bombeo	0%	0%
Tanque Metálico	0%	72,73%
Caseta	0%	0%
Cerco Perimetral	0%	0%
Red de Cañerías	s/d	88%
TOTAL AVANCE	19%	41,00%

Obs: El informe de avance correspondiente al Informe Técnico no comprende la Red de Cañerías ya que en la verificación *in situ* no pudo visualizarse un avance real medible.-

Es dable hace mención que en el momento de la Verificación *In Situ* pobladores de ambos asentamientos manifestaron que los mismos se habrían encargado de la excavación y, en su caso, de la colocación de las redes de cañerías, conforme se expone en el punto 3.2.5. del Informe Técnico que forma parte íntegra del presente.-

En cuanto a las Certificaciones otorgadas por la Fiscalizadora, el Informe Técnico N° 14, expone cuanto sigue: *"**CERTIFICACION DE OBRA:** **No registramos documentación alguna respecto a las certificaciones** entre las documentaciones remitidas por la contratante para los dos sistemas. Existen Actas de medición de los trabajos ejecutados hasta el día 10 de Julio de 2011 fecha en la cual vencían los plazos de ejecución de obras. (Folios 89, 90, 91, 92,93 y 94) del expediente Mesa de Entrada a la DNCP con N° 15326 de fecha 31/10/2011".-*

Abog. Lilmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

3.3. De las obligaciones del Fiscalizador.

El contrato analizado cuenta con un contrato accesorio de fiscalización de obras, cuya contratación había sido dada a la Consultora HIDROCONTROL S.A., contratación que afectada al ID N° 205.204/10, firma adjudicada por Concurso de Ofertas N° 08/2.010 del INDERT.-

El contrato en su clausula Décimo Novena expresa: *"En todas sus relaciones con el Contratista, el INSTITUTO estará representado por un Fiscal de Obra".-*
La Cláusula Séptima del contrato establece que: *"7.2. ...En caso de detectar cualquier tipo de errores en los planos o proyectos es obligación de LA CONTRATISTA, que los mismos sean comunicados al FISCAL DE OBRAS designado por el CONTRATANTE, para la toma de decisiones al respecto".-*

Sigue expresando: *"7.4. ...Todos los materiales y las técnicas constructivas deberán ser de primera calidad entre las de su clase, estén o no incluidos en las Especificaciones Técnicas. Cuando los materiales no fuesen de primera calidad, o no estén bien preparados, la Fiscalización de Obras dará órdenes para que lo remplace a costa y cargo del Contratista por otras que reúnan las condiciones exigidas. Caso contrario la Fiscalización de Obras elevará un informe a LA CONTRATANTE de todo relacionado a estos hechos y a las fallas constatadas..."*.-

La documentación remitida por la Convocante únicamente afecta a informes emitidos por la empresa Fiscalizadora, correspondientes a los meses de abril y mayo. Así mismo obran comunicaciones dadas en los meses de julio y setiembre.-

3.4. De la Prórroga.-

A fojas 139 (ciento treinta y nueve) obra la nota HID/INDERT/074/11, de fecha 01 de julio de 2.011, cuya generación fuera la nota presentada por el Arq. Ranulfo Galeano, por la cual se solicitaba prórroga de plazo de ejecución de las obras del Lote 1 por precipitaciones dadas en los lugares de ejecución del Contrato, en donde fue concedida una prórroga de 4 (cuatro) días. Sobre este punto, es criterio de la Dirección, que la presentación de los Registros de Precipitaciones correspondientes a los meses de abril y mayo de 2.011, emitidos por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) que afectan a las Localidades de Minga Guazú, San Pedro del Ycua Mandyju

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

y Saltos del Guairá, sin bien podrían tenerse como referencias sobre la cantidad de lluvias caídas en esas zonas, podrían no coincidir con las efectivamente acaecidas en el lugar de obras, situación que indefectiblemente la Fiscalizadora debió consignar en el Libro de Obras, conforme sus obligaciones contractuales, en especial, para la concesión de prórrogas, ya que estos datos climáticos asentados en el libro por parte del Fiscalizador serían fundamentación certera para este tipo de otorgamientos, ateniendo a las obligaciones del Fiscal de asentar en el Libro de Obras, conforme lo dispone el punto 8 de las funciones del Fiscalizador contempladas en el Contrato que dispone: *"En el informe quincenal a presentar al INDERT, el Fiscal de Obras deberá incluir los días de lluvia no laborados, así como aquellos días que por alguna razón debidamente aprobada en el Libro de Obras respectivo, justifiquen un desplazamiento del cronograma de avance..."* (Sic), para posteriormente trasladar esta información a los informes **quincenales** a ser presentados a la Contratante, no pudiendo tener como único condicionante las presentaciones dadas por el Contratista, específicamente sobre los Informes de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil referidos anteriormente.-

En fecha 14 de julio de 2.011, el Representante Legal de la Firma HIDROCONTROL S.A. remite Nota HID/INDERT/081/11 al Arq. Ranulfo Galeano, en donde comunica, entre otras cosas: *"...recordarle que los plazos de ejecución de las obras de los Lotes 1, 7 y 11 se encuentran vencidos, por lo tanto las multas por retraso se encuentran vigentes. Se urge la presentación de un cronograma ajustado de trabajo con la fecha probable de culminación de las obras".* En la misma fecha de esta comunicación, tiempo en el cual el contrato ya se encontraba vencido, la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) ha emitido el Dictamen N° 33 bis, en donde se manifiesta en la última parte del Dictamen referido cuanto sigue: *"...De las consideraciones expuestas, conforme a lo establecido en el escrito, es parecer de este dictaminante que la máxima autoridad de la Institución prorrogue satisfactoriamente ambas partes de las obras impulsadas por el INDERT"* (Sic). Este Dictamen a su vez fue el motivador de la emisión de la Resolución P. N° 1201/11, de fecha 22 de julio de 2.011, "QUE AUTORIZA AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE LOS CONTRATOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 03/2010 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE" Y CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2010 "FISCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA" hasta el 16 de setiembre de 2.011, conforme se observa en el Art. 1 de las misma.-

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Posterior a ello, específicamente en fecha 25 de Julio de 2.011, se había suscripto la Adenda N°1 al Contrato de Obras N° 01/2010 "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL INDERT" en donde se estableció la prórroga del plazo contractual hasta el 16 de setiembre de 2.011.-

Comunicación de esta Adenda contractual para la prórroga de los plazos del contrato fue realizada a la DNCP por Nota del INDERT de fecha 04 de agosto de 2.011 por parte del Coordinador General de la Unidad Operativa de Contrataciones, momento en el que había remitido: a) Resolución P. N° 1201/2011, de fecha 22 de julio de 2.011, b) Adenda de Contratos Firmados con cada Empresa Contratista, c) Adenda de Contratos Firmados con la Empresa Fiscalizadora.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en fecha 11 de agosto de 2.011, por Nota DNCP N° 16.243, ha concluido cuanto sigue: *"...**ID N° 205177: (3er. Día Hábil)** – El contrato se encuentra vencido. Los documentos y/o informes faltantes deberán ser remitidos a esta Dirección Nacional en el plazo de 48 horas. Se disponen de 2 días hábiles para el análisis de los reparos conforme a las Resoluciones 948/10, y se expedirán los códigos respectivos solo de aquellos expedientes que hayan completado sus documentaciones..."* (Sic).-

Así mismo, en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, específicamente en el Historial de la Ampliación, se visualiza que la ampliación fue retenida en fecha 11 de agosto de 2.011, sin que existan más datos que esto, siendo éste el último proceso del que se tiene conocimiento desde la DNCP, no existiendo respuesta a lo requerido en la nota a la cual nos referimos en el párrafo anterior.-

Ahora bien, conforme estos datos obtenidos, la Contratante suscribió prórroga de la vigencia del Contrato en fecha 22 de julio de 2.011, vía Resolución, comunicando este hecho en fecha 04 a de agosto de 2.011, siendo que el Contrato perdió vigencia en fecha 12 de junio de 2.011, momento en que se cumplieron los 180 (ciento ochenta) días de la vigencia del mismo, es decir, a más de un mes de la finalización de la vigencia fue suscripta esta prórroga. Incluso, considerando la prórroga dada por la administración del INDERT, existe en el expediente un Informe de avance de obras de la Fiscalizadora de fecha 30 de setiembre de 2.011 (foja 155), que ya habría sido elaborado fuera del plazo de vigencia de la ampliación del Contrato, ya que esta ampliación fue dada hasta el 16 de setiembre de 2.011, tanto del suscripto con el Arq.

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Ranulfo Galeano, así como del suscripto con la Fiscalizadora HIDROCONTROL S.A., conforme se observa en la Resolución P. N° 1.201/11, por ende, hasta el Contrato que fuera suscripto en estas condiciones excedió el tiempo previsto y con la agravante de que al momento de la realización de la verificación *in situ*, las obras no se encontraban terminadas, conforme se visualiza en el cuadro del punto 3.2. del presente Informe, siendo que estos trabajos fueron realizados alrededor de 6 (seis) meses de concluida la ampliación acordada por el INDERT en la Resolución citada en reglones anteriores.-

3.5. Pagos.

La cláusula Novena del contrato estipula: *"**9.1. ANTICIPO FINANCIERO:** El pago del anticipo financiero del Objeto del Presente Contrato se hará con fondos del Instituto, proveniente del Presupuesto del Ejercicio 2010. El pago del precio total de la obra, será hecho al Contratista en moneda nacional, en la siguiente forma: a) El equivalente del **50% (Cincuenta porciento),** luego de la firma del Contrato, de la presentación de la solicitud por parte del CONTRATISTA, y la póliza de Seguro sobre el **100%** del anticipo a ser percibido en carácter del mismo". "**9.1. SALDO RESTANTE DEL ANTICIPO FINANCIERO:** El saldo mediante certificaciones mensuales por rubros terminados, medidos y aprobados por la fiscalización, el monto del anticipo entregado al CONTRATISTA, será descontado del valor de cada pago, hasta su total cancelación. EL CONTRATANTE retendrá de cada certificado de obras presentado para el pago y aprobado por el Fiscal de Obras el 5% (cinco porciento) del valor total de dicho certificado, en concepto de **FONDO DE** REPAROS...Los pagos al Contratista se harán luego de la presentación de Certificados de Obras de Trabajos realizados, acompañados del respectivo Acta de Medición, ambos documentos deberán estar firmados por el Contratista y el Fiscal de Obras, a más del Informe de la Fiscalización de obras sobre el Certificado en cuestión, indicando expresamente los días de prórroga concedidos, multas aplicadas con la debida cuantificación en montos y demás datos e informaciones inherentes al certificado...".-*

El Pliego de Bases y Condiciones en su Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato establece que:

CGC 14.4.	**Anticipo** El contratante abonará en carácter de anticipo financiero, a pedido del contratista y con la finalidad de adquirir equipos y/o insumos a ser utilizados en la obra, una suma equivalente de

Abog. Ismar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

	hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, sujeto a disponibilidad financiera de la convocante. El contratante dispondrá a través del Fiscal de obras, por él designado, los mecanismos necesarios para controlar el correcto uso de esos fondos, debiendo el contratista facilitar esa tarea, con el aporte de los comprobantes respectivos, así como las certificaciones y cualquier otra información al respecto que le fuera requerida con ese objeto.- El contratista solicitará el anticipo, después de que el Instituto le haga entrega del sitio de obras, y se obliga a iniciar la ejecución de la obra, a los diez días de haberse realizado tal pago.- Como garantía de la buena utilización del anticipo financiero, el contratista presentará para dicho cobro, una garantía prevista como tal en la ley No. 2015/03 "De Contrataciones Públicas" que cubrirá el ciento por ciento de la suma de dinero entregada en concepto de anticipo financiero .El INDERT, se reserva el derecho de aceptar o rechazar la Garantía ofrecida por el contratista, cuando este no cumpla con los requisitos exigidos en la norma que rige esta materia.- El anticipo de los pagos incluidos en el contrato se reembolsará deduciendo el porcentaje equivalente de cada certificación que presente el contratista, con la debida autorización del fiscal.-

La Convocante no ha remitido documentación alguna sobre los pagos realizados en el marco del presente contrato, soslayando así el requerimiento que había sido dado en la nota DNCP/DVC N° 22.096/11. Pero de la revisión de la documentación obtenida desde la SICP[11], se observa la constancia dada en el Dictamen N° 33 (bis) de la Unidad Operativa de Contrataciones del INDERT en el cual se establece cuanto sigue: "*...La Gerencia de Administración y Finanzas, informó que los anticipos fueron desembolsados entre los meses de marzo y abril de 2.011, es decir, tres meses después de la firma de los contratos. De esta manera, lo establecido en la cláusula 11.4, tercer párrafo de las condiciones generales de contrato, del pliego de bases y condiciones, que fuera aprobada por Resolución P. N° 2065/10 de fecha 2 de noviembre de 2.010, que prescribe: "El atraso en la entrega de anticipos prorrogará en igual plazos la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes"...*", concluyendo con estas manifestaciones que efectivamente fue producido el pago en concepto de anticipo.-

De igual forma, no existe documentación remitida por parte de la Contratante sobre la

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[11] La documentación a la cual se tuvo acceso desde el portal de la DNCP corresponde a: a) Contrato de Obras N° 201/2.010, b) Dictamen N° 33 (bis), Resolución N° 1.201/11, c) Adenda N° 1, d) Nota de la UOC del INDERT de fecha 04/08/2.011, comunicando la ampliación de plazos, y, e) Nota DNCP N° 16.243/11.-

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

presentación de las Certificaciones dadas en forma mensual sobre los rubros terminados para proceder a la deducción del pago en concepto de anticipo al igual de los pagos a generarse por los trabajos realizados, en los términos del Contrato.-

En vista a la carencia de la documentación que acredite los pagos realizados, es imposible para esta Dirección concluir sobre la existencia de retenciones por parte de la Contratante en concepto de Fondo de Reparos, conforme lo dispone la Cláusula 9.1.-

3.6. Multas

La cláusula Décimo Primera del contrato se refiere a las multas y establece que: *"Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato que se detallan en el siguiente cuadro:*

CGC 20.1 y 20.3	**Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo.** - Método de cálculo de la multa diaria por retraso en la ejecución de la obra es la siguiente: la multa será el equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la obra en demora, por cada semana o fracción mayor a 3 (tres) días de atraso. - El monto máximo de las multas es de: **10% del monto del precio del contrato**, traspasado este límite iniciará el proceso de Rescisión inmediata del Contrato de Obras.

Llegando al límite máximo de la Multa, el Fiscal de Obras, notificará al INDERT dicha situación, y este procederá a la Rescisión Inmediata del Contrato".-

En cuanto al cumplimiento o aplicación de multas por parte de la Contratante, la misma no ha remitido documentación alguna sobre ello, siendo solicitada tal documentación en nota ya mencionada reiteradas veces en el presente Informe, omitiendo completamente lo solicitado y remitiendo únicamente informes de la firma fiscalizadora, en las que se hacia la recomendación de la aplicación de las multas establecidas, tanto en el Pliego de Bases y Condiciones como en el respectivo Contrato.-

Conforme los términos del Pliego de Bases y Condiciones, y del Contrato suscripto con la Fiscalizadora, ésta era la encargada de establecer el monto de las multas a ser aplicadas a la firma Contratista, hasta el tope del 10% (diez porciento) del monto total

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

del Contrato, monto que una vez alcanzado debería ser comunicado a la Contratante para que proceda a la recisión del Contrato.-

3.7. Garantías

3.7.1. Garantía de Anticipo

La cláusula Décima punto Uno del contrato menciona: *"EL CONTRATISTA constituirá una Garantía de Anticipo Financiero sobre el 100% del monto entregado por el CONTRATANTE AL CONTRATISTA. El Anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará deduciendo el porcentaje equivalente de cada certificación que presente el Contratista, con la debida autorización del Fiscal de Obras...El Contratista solicitará el anticipo, luego de haberse firmado el presente contrato y hacer efectiva la entrega de la garantía descrita y se obliga, a iniciar la ejecución de la obra, a los diez (10) días".-*

El Pliego de Bases y Condiciones en su Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato establece que:

CGC 11.4.	**Anticipo** El contratante abonará en carácter de anticipo financiero, a pedido del contratista y con la finalidad de adquirir equipos y/o insumos a ser utilizados en la obra, una suma equivalente de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, sujeto a disponibilidad financiera de la convocante. El contratante dispondrá a través del Fiscal de obras, por él designado, los mecanismos necesarios para controlar el correcto uso de esos fondos, debiendo el contratista facilitar esa tarea, con el aporte de los comprobantes respectivos, así como las certificaciones y cualquier otra información al respecto que le fuera requerida con ese objeto.- El contratista solicitará el anticipo, después de que el Instituto le haga entrega del sitio de obras, y se obliga a iniciar la ejecución de la obra, a los diez días de haberse realizado tal pago.- Como garantía de la buena utilización del anticipo financiero, el contratista presentará para dicho cobro, una garantía prevista como tal en la ley No. 2015/03 "De Contrataciones Públicas" que cubrirá el ciento por ciento de la suma de dinero entregada en concepto de anticipo financiero .El INDERT, se reserva el derecho de aceptar o rechazar la Garantía ofrecida por el contratista, cuando este no cumpla con los requisitos exigidos en la norma que rige esta materia.- El anticipo de los pagos incluidos en el contrato se reembolsará deduciendo el porcentaje equivalente de cada certificación que presente el contratista, con la debida autorización del fiscal.-

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

No obra documentación alguna que acredite la existencia y presentación de la Garantía de Anticipo en tiempo y forma, conforme las exigencias legales, del Pliego de Bases y Condiciones y del mismo Contrato.-

3.7.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

El contrato en su cláusula Décima punto Dos establece que: *"...EL CONTRATISTA deberá presentar AL CONTRATANTE, una garantía de cumplimiento del Contrato, del 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, con una vigencia que deberá cubrir hasta 60 (sesenta) días calendarios posteriores a la entrega efectiva del objeto del presente Contrato. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato..."*.-

El Pliego de Bases y Condiciones en la Sección VII Condiciones Especiales del Contrato establece que:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será del 10 % (diez por ciento).

CGC 6.1.1	El período de validez de la Garantía será, como mínimo hasta 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de la terminación del Contrato, es decir, cuando se han cumplido todas las prestaciones de las partes.-

CGC 6.1.1	La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar 30 (Treinta) días después de la Recepción Definitiva de la Obra.

No obra documentación alguna que acredite la existencia y presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, conforme las exigencias legales, del Pliego de Bases y Condiciones y del mismo Contrato.-

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

3.7.3. Otras Garantías

Las Condiciones Generales del Contrato establecen como requisitos obligatorios las presentaciones de otras garantías como la de Seguro contra Daños a Terceros; Seguro contra Accidentes de Trabajo y Seguro contra Riegos en la Zona de Obras[12].-

Cabe destacar que no fue presentada póliza alguna que cubra los siniestros descriptos en las CGC, a las que se refiere de igual forma las CEC, en el punto 6.3.1., estableciéndose en la misma los montos nominales de cobertura en caso de siniestros.-

3.8. Requisitos de carácter Ambiental.

En la Sección V, apartado 7, del Pliego de Bases y Condiciones

"El requisito ambiental para los asentamientos a ser beneficiados con los proyectos, están en proceso de obtención ante la SEAM, para lo cual se ha firmado un convenio de cooperación con el INDERT, en el marco de lo establecido al Art. 9, de la Ley 2419/ 2004, ***"Que Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra"*** *donde expresamente establece que:* ***"El Instituto coordinará con la Secretaría del Ambiente (SEAM), la aplicación de programas operativos en materia ambiental en los asentamientos, colonias y áreas del Instituto, pudiendo llevar a cabo también, la evaluación del impacto del proyecto respectivo. En los lugares mencionados el Instituto es autoridad administrativa coadyuvante".-***

Conforme lo expuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante y la SEAM habrían suscripto un Convenio para los asentamientos a ser beneficiados con proyectos administrados por parte del INDERT, conforme lo manifiesta en la parte transcripta del PByC.-

Ahora bien, la Convocante al requerimiento de la DNCP sobre la remisión de estos documentos no ha dado cumplimiento, omitiendo la remisión de los mismos en caso de que estos existan.-

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

[12] 6.3.2., 6.3.3. y 6.3.4. del Pliego de Bases y Condiciones.-

Según el análisis por parte de esta Dirección, se debería tener los "***REQUISITOS DE CARÁCTER AMBIENTAL***" en forma previa a la aprobación de los llamados de contratación, los cuales corresponde a:

- Evaluación de Impacto Ambiental ante la SEAM[13].
- Permiso de la ERSSAN[14].
- Permisos relacionados al uso de recursos hídricos a ser tramitados ante la SEAM.
- Otros

3.9. Verificación *In Situ* - Informe Técnico N° 014/2012

En fecha **01 de marzo de 2.012** se han realizado las verificaciones *in situ*, en las localidades afectadas al Lote 1 que corresponden a Pablo Cue[15] y Pio Cue[16] del Distrito de Capiibary del Departamento de San Pedro, ambos referentes al Contrato N° 01/2.010 - Licitación Pública Nacional N° 03/2010 "*Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable para Asentamientos Rurales del INDERT.*", llamado realizado por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), del cual resultó adjudicada la firma Arq. Ranulfo Máximo Galeano Espínola.-

Como resultado de dicha verificación *in situ,* a la cual nos referimos en el párrafo anterior, se ha emitido el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 014/2012, elaborado por el Ingeniero Víctor Zaputovich. Dicho informe se anexa al presente Informe de Verificación y el mismo en su totalidad forma parte del presente.-

Las conclusiones del mismo se transcriben a continuación:

*"**5.1.** La convocante no remite varios **documentos técnicos** solicitado por nota de manera tal a poder verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TECNICAS, las explicaciones vertidas por la convocante **no justifican** la no remisión de los*

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[13] **Evaluación de Impacto Ambiental:** Será requisito para la aprobación de los llamados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta normativa, ya que puntualmente señala que "La Declaración de Impacto Ambiental será requisito ineludible en las siguientes tramitaciones relacionadas con el proyecto: b) Para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos.

[14] Permiso de la ERSSAN (Ente regulador de Servicios Sanitarios): Será requisito para la aprobación de los llamados de todas las modalidades de contratación, en base de las disposiciones establecidas en la Ley N° 1614/00 y Decreto Reglamentario N° 18.880/02 y la Ley N° 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, la presentación de la autorización de la ERSSAN para: los llamados que directa o indirectamente se relacionen con el servicio de agua potable y alcantarillados sanitarios. La ERSSAN cuenta con un plazo de 5 a 60 días, dependiendo de la envergadura de la obra, para expedir dicha autorización.

[15] Acta de Verificación In Situ N° 22/12.-

[16] Acta de Verificación In Situ N° 21/12.-

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

mismos. ***5.2.*** *No registramos documentación alguna donde la convocante a través de la fiscalización exige el cumplimiento de la Resolución de la SEAM N° 2155/05* ***"Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas"****.* ***5.3.*** *No registramos ningún tipo de documentación de los datos del pozo ejecutado, prueba de bombeo, abatimiento y recuperación y resultado del análisis físico químico y bacteriológico practicada al agua del mismo incumpliendo lo establecido en el ítem* ***13 DOCUMENTOS TECNICOS A PRESENTARSE*** *de la Pagina 79 y 80 del PBC. Los cuales serian de mucha utilidad en casos como la profundidad del pozo donde los datos suministrados por los pobladores no coinciden con los informados por la fiscalización.* ***5.4.*** *No registramos documentación del* ***estudio de suelo****, recomendaciones del* ***tipo de fundación*** *y* ***aprobación del fiscal*** *de la fundación para el tanque Elevado Metálico.* ***5.5.*** *No registramos documentación de la* ***aprobación del diseño del Tanque Elevado Metálico*** *por parte de la fiscalización y la* ***Capacidad de la cuba*** *presentada por el contratista a la fiscalización para su aprobación no cumple con las Especificaciones Técnicas.* ***5.6.*** *No encontramos en la verificación in situ el cumplimiento del* ***ítem 9) Terminación en Superficie*** *de la Resolución N° 2155/05 de la SEAM en sus puntos a), b) y c).* ***5.7.*** *No se cumplió con las Especificaciones Técnicas en el ítem* ***Cartel de Obras****.* ***5.8.*** *No registramos* ***planos de las cañerías de distribución de agua*** *ejecutada en los dos sistemas. La excavación para la ejecución de las cañerías esta presupuestada en la oferta presentada por el contratista adjudicado, en consecuencia debería realizarlo el contratista.* ***5.9.*** *No registramos entre las documentaciones remitidas por el INDERT, en especial los de la FISCALIZACION los reclamos al CONTRATISTA de los documentos cuya presentación son exigidos por el PBC una vez ejecutados los mismos"* (Sic).-

3.10. Cumplimiento Tributario

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular como contribuyente del Estado, como puede observarse más a continuación:

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	327676 - 7
Nombre Completo / Razón Social	GALEANO ESPINOLA RANULFO MAXIMO
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	GAER471130P

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

4. CONCLUSIONES

De conformidad a lo expuesto en el presente informe se concluye que las irregularidades detectadas en el Contrato analizado, son las siguientes:

4.1. Existió demora excesiva por parte de la Contratista para la presentación del Cronograma de Trabajos en los asentamientos objetos del Contrato del INDERT N° 01/10, hecho que pudo ser generador de los retrasos en el inicio de la ejecución de obras. Tampoco se cuenta con respaldo correspondiente de que el mismo haya sido presentado con la Oferta, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.-

4.2. Conforme al Informe Técnico N° 014, y de los trabajos realizados en la verificación *in situ*[17], cerca de 6 (meses) posteriores a la conclusión de la vigencia de la prórroga concedida por el INDERT al contrato suscripto con el Arq. Ranulfo Galeano, tuvieron una ejecución total de cerca del 19 % del total de los trabajos, y conforme al Informe de la Fiscalizadora, de fecha 30 de setiembre de 2.011, habría tenido un avance en el asentamiento de Pio Cue del 41,12 % y Pablo Cue del 40,79% del total de las obras que debían de ser realizadas en estos asentamientos.-

4.3. No fueron presentadas las Certificaciones otorgadas por la Fiscalizadora en cuanto a los avances de las obras y que corresponden a la aprobación de las mismas por parte de ésta.-

4.4. El Acta de Inicio Efectivo de Obras fue suscripta entre la Fiscalizadora y el Contratista en fecha 07 de abril de 2.011, de las obras que afectan a los asentamientos del Pablo Cué y Pio Cué, quedando en este momento ya sólo 66 (sesenta y seis) días para el termino de la vigencia del Contrato, el cual contaba con 180 días de vigencia y

[17] Realizadas en ambos asentamientos poseen fecha del 01 de marzo de 2.012 y se encuentran agregadas al

Abog. Elvio Beggelor
Verificación Contractual
DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual DNCP

90 días de ejecución, plazos que ya esta situación debió de ser considerada en el momento del inicio de las obras de manera a cotejar si podrían cumplirse las condiciones contractuales en este exiguo periodo de tiempo.-

4.5. Conforme los términos del Contrato suscripto por el INDERT y la Empresa Fiscalizadora HIDROCONTROL S.A., ésta debía de realizar la presentación de informes quincenales a la Contratante sobre los avances dados en los pozos de los asentamientos de Pablo Cué y Pio Cué, en el marco del Contrato suscripto por el INDERT con el Arq. Ranulfo Galeano, hecho que a las luces de la documentación presentada no se produjo, ya que no existen informes para concluir que los mismos fueron presentados de manera quincenal, es más, dos informes de los remitidos en la carátula de los mismos hablan de "*INFORME MENSUAL N°...*", por ende, podría estarse ante un incumplimiento del Contrato por parte de la Fiscalizadora, a la par de las observaciones dadas al Contrato principal en este Informe.-

4.6. La Fiscalizadora ha procedido al otorgamiento de una prórroga en el plazo de ejecución de la obra de 4 (cuatro) días, en los trabajos de ambos asentamientos, sobre informe arrimados por la Contratista y que corresponden a Registros de Precipitaciones diarias de los meses de abril y mayo, que afecta a las estaciones aéreas de Minga Guazú, San Pedro del Ycuá Mandyju y Salto del Guairá, no siendo remitido el Libro de Obras en donde indefectiblemente debieron quedar asentados los días de lluvias en las localidades afectadas a las obras en el marco del Contrato analizado.-

4.7. El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) ha procedido al otorgamiento de prórroga de la vigencia de los plazos del Contrato por Resolución P. N° 1.201/11, de fecha 22 de julio de 2.011, siendo que en ese momento el Contrato respectivo ya había perdido eficacia en razón a que la vigencia del mismo feneció en fecha 12 de junio de 2.011. De igual forma, observar que la Contratante no contestó la Nota DNCP N° 16.243/11, de fecha 11 de agosto de 2.011, emitida por esta Dirección Nacional en respuesta a la comunicación dada por el INDERT sobre la prórroga concedida.-

4.8. La Contratante no remitió documentación alguna que acredite la realización de pagos en el marco de la ejecución del Contrato analizado. Sí consta la declaración obrante en la Resolución N° 1.201/11, en la que se hace mención el pago realizado en

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

concepto de anticipo entre los meses de marzo y abril de 2.011, pero careciendo de documentación alguna sobre éste u otros pagos generados.-

4.9. No existe documentación que acredite la aplicación de multas por parte de la Contratante al Art. Ranulfo Galeano por los atrasos en la obra.-

4.10. La Contratante no remitió las Garantías que, indefectiblemente, debió presentar la Contratista, las que corresponden a: Garantía de Anticipo recibido; Garantía de Cumplimiento de Contrato; Seguro Contra Daños a Terceros; Seguro Contra Accidentes de Trabajo y Seguro Contra Riesgos en la Zona de Obras.-

4.11. No existe documentación que salve algún convenio suscripto entre el INDERT y la Secretaría del Medio Ambiente, conforme lo refiere el Pliego de Bases y Condiciones, en especial sobre algún programa operativo en materia ambiental en los asentamientos que se hallan afectados al Contrato analizado, por ende, la documentación que acredite el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la Contratista en el marco de Contrato en cuestión no fue remitida.-

4.12. Existe presunción para esta Dirección de Verificación de Contratos de que las obras a la fecha no se hallan terminadas, conclusión a la que se llega de la visualización de las consignaciones dadas en las Actas de Verificación *In Situ*, de los informes dados por la Fiscalizadora y del Informe de Verificación N° 14/12, ya que en ambos informes el avance de la obra se encuentra con un mínimo porcentaje, conforme se detalla en los cuadros correspondientes a cada uno de los asentamientos expuestos en el punto 3.2..-

4.13. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 14/2.012, de fecha 19 de marzo de 2.012, elaborado por el Ing. Víctor Zaputovich, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.-

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

Abog. Tomar Deggeller
Verificador Contractual
DNCP - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

(INDERT) y a la Contratista, Arq. Ranulfo Máximo Galeano Espínola, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y que en el plazo de 5 (cinco) días, realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abog. Elmar Deggeller Horn
Verificador Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Dirección de Verificación de Contratos

Obs.: Se adjuntan Actas de Verificación *In Situ* N° 021/12 y 022/12 y el Informe Técnico de Verificación N° 014/2012, documentos que forman parte del presente informe.-

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS SGS

- 21 -

200 PARAGUAY BICENTENARIO

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Pio Cue, a los 1 Día/s del mes de Marzo de 2012 siendo las 14:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Hugo Alfonso, Victor Zapurovich y ——, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Calle 30 de Abril a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 03/2010, modalidad LPN, con ID N° 205177 Año 2012, contrato suscrito entre INDERT, y la empresa Arq Ranulfo Galeano de ——, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula Todo del Contrato y/o apartado Todo del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Ino Rojas	CI N° 2.284.054	Pte Comisión Pro Agua.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación Profundidad del pozo 160 mts, no tiene medidor, no tiene canilla, desde julio que no aparece nadie de la empresa constructora la cañería de distribución, la comunidad excavó el pozo pero el Sr. Lino Rojas no sabe cuanto de cañería se colocó se sacó foto de lo que sobró, no se hizo domiciliaria

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.----------

Firmante y Aclaración: Lino Rojas Firmante y Aclaración: Hugo Alfonso
Firmante y Aclaración: ..... Firmante y Aclaración: Victor Zapurovich
Firmante y Aclaración: ..... Firmante y Aclaración: .....

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ISO 9001:2008 SGS — 22 — 200 PARAGUAY BICENTENARIO

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Pablo Cue, a los 1 Día/s del mes de Marzo de 2012, siendo las 15:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Hugo Alfonso, Victor Zapatovich y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Pablo Cue a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado Nº 3/10, modalidad LPN, con ID Nº 205172 Año 2012, contrato suscrito entre Indert, y la empresa Arq. Ranulfo Galeano, de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula Todo del Contrato y/o apartado Todo del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Silvano Noguera	CI Nº 2-917.868	
Padre del Pte de la Comisión Pro Agua		
Ignacia Gavilan	C.I. Nº 2-917.831	
Madre del Pte de la Comision Pro Agua		

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación Profundidad Pozo 150 Mts, 7000 lts/hora, la excavacion y la colocacion de la cañeria hicieron los pobladores, se coloco 2000 mts de cañeria, no se coloco domiciliarias, no se capacito a la gente y tampoco se le entrego herramientas

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Silvano Noguera (no firma) Firmante y Aclaración: Hugo Alfonso
Firmante y Aclaración: Ignacia Gavilan Firmante y Aclaración: Victor Zapatovich
Firmante y Aclaración: Ignacia Gavilan Firmante y Aclaración:

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

FECHA	19/03/2012			
REFERENCIA	**Licitación Pública Nacional N° 03/2010"**Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales del INDERT"		**ID**	205177/2010
EXPTE.	15326/2011 17957/2011		**FECHA**	31/10/2011 02/12/2011
CONTRATANTE	INDERT			
CONTRATISTA:	Arquitecto Ranulfo Máximo Galeano Espínola.			
FIZCALIZACION	HIDROCONTROL S.A.			
CONTRATO N° 01/2010	**FECHA**	16/12/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	180 días continuos desde la firma del contrato.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	**Pablo Cue:**07/04/2011 **Pio Cue:** 07/04/2011	**PLAZO DE EJECUCION**	90 días calendarios desde la entrega del sitio de obras e inicio de los trabajos
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDA DE CONTRATO	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fecha 1 de Marzo del 2012 se ha realizado una verificación *in situ* referente al Contrato N° 01/2010 - Licitación Pública Nacional N° 03/2010 "***Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales del INDERT***", cuyo llamado lo ha realizado el INDERT y cuya adjudicación fue para la empresa Arquitecto Ranulfo Máximo Galeano Espínola de acuerdo al siguiente cuadro:

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Lote	Descripción del Bien y/o Servicio	Distrito	Departamento	Precio Por Lote
1	Pablo Cue	Capiibary	San Pedro	245.370.400.-
1	Pio Cue	Capiibary	San Pedro	265.995.400.-
	Monto total del Contrato			511.365.800.-

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos: Pliego de Bases y Condiciones con sus correspondientes adendas del llamado, Contrato N° 01/2010 de fecha 16/12/2010 entre INDERT y la empresa Arquitecto Ranulfo Máximo Galeano Espínola, las notas DNCP/DVC N° 22096/2011 del 14/10/2011 y DNCP/DVC N° 22210/2011 del 14/10/2011 y los expedientes remitidos por el INDERT con Mesa de Entrada a la DNCP con N° 15326 conteniendo 885 fojas de fecha 31/10/2011 y N° 17957 conteniendo 507 fojas de fecha 02/12/201, Actas de Verificación *In Situ* N° 21 y N° 22 de fechas 01/03/2012. Además se tiene en cuenta el llamado a Contratación de Servicios de Consultoría de Fiscalización de Obras a través de la Licitación Pública por Concurso de Ofertas N° 08/2010 (ID N°: 205204/10).

Teniendo en cuenta la documentación analizada y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

De los documentos "técnicos" solicitados en las notas enviadas al INDERT no fueron remitidos los siguientes documentos:

- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Planos del llamado en formato CAD.
- Parte diario y libro de Obras.
- Cumplimiento a la Res SEAM N° 2155/05.
- Documentos que certifiquen el cumplimento de las Especificaciones Técnicas como Estudios Geotécnicos, Ensayos, Pruebas de Bombeos, Análisis físicos,

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico

químicos y bacteriológicos, informes requeridos en la EE.TT o cualquier otro documento similar.

Las justificaciones vertidas en el Memorándum G.O.I. N° 365/2011 de fecha 27/10/2011 adjuntado a la nota remitida por el INDERT como expediente N°15.326 de fecha 31/10/2011 **son insuficientes y no justifican** la no presentación de los documentos solicitados por la DNCP en nota DNCP/DVC N° 22096/2011 del 14/10/2011.

2- VERIFICACION DOCUMENTAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PLANILLA DE OFERTA

A fin de verificar el cumplimiento de la presentación de los documentos requeridos por las especificaciones técnicas del presente llamado se ha preparado un cuadro correspondiente a las dos sistemas de abastecimiento de agua (Pablo Cue y Pio Cue) Pozos, Tanques Metálicos, Redes de Cañería de Agua Corriente, Caseta y Cerco Perimetral del presente contrato donde se indican aspectos resaltantes de la misma y si se han cumplidos o no con dichos aspectos conforme a las documentaciones recibidas.

Se aclara lo siguiente: En la Resolución de la SEAM N° 2155/05 ***"Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas"*** en su ***"...Resuelve Art. 1 se dispone: Establecer las siguientes disposiciones generales ítem 7: Ninguna institución pública o privada, ni persona natural o jurídica, queda exento de lo establecido en los artículos que componen la presente resolución..."*** . No obran registros entre las documentaciones recibidas del INDERT **del informe de cumplimiento de la presente Resolución por parte de contratista**. Tampoco la fiscalización se refiere al respecto.

ACLARACION: Las observaciones realizadas en la columna **Cumple/ No Cumple** se refiere exclusivamente a los **ítems ejecutados** y verificados in situ

Documentos requeridos en las Especificaciones Técnicas	**Cumple/No cumple**
I) CONSIDERACIONES GENERALES Aprobación de Materiales por el Fiscal	No obran registros entre las documentaciones recibidas del INDERT de

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico

(I-3 - pagina 60 del PBC). Estudio de Suelo, recomendaciones del tipo de fundación, aprobación del Fiscal. (I-5 - pagina 61 del PBC). Planos definitivos de Electricidad aprobado por la ANDE. (I-6 - pagina 61del PBC). Planilla de Compensación de Trabajos. (I-7 - pagina 61 del PBC). Convenios Modificatorios, Adicionales Complementarios, autorización técnica del Fiscal para la ejecución de los trabajos. (I-9 e I-11 - pagina 61del PBC).	los documentos solicitados en el presente ítem. Se aclara que la fiscalización menciona el control de materiales y el estudio de suelo en sus informes, pero no detalla o presenta documentación al respecto. La presente observación es para los dos sistemas.
A) <u>ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PERFORACION DE POZOS PROFUNDOS</u> 13.- <u>DOCUMENTOS TECNICOS A PRESENTARSE:</u> 13.1 Planilla de avance de perforación. 13.2 Planilla de Entubado. 13.3 Planilla de Engravado. 13.4 Planilla de limpieza y desarrollo del pozo. 13.5 Planilla de perfil litológico del pozo. 13.6 Planilla de datos del pozo. 13.7 Planilla de prueba de bombeo. 13.8 Gráfico de abatimiento y recuperación. 13.9 Informe Técnico final de la perforación y de la prueba de bombeo. 13.10 Resultado del análisis físico químico y bacteriológico. **<u>Todos los documentos técnicos deberán estar firmados por el geólogo.</u>** (Pagina 79 y 80 del PBC)	No obran registros entre las documentaciones recibidas del INDERT de los documentos solicitados en el presente ítem, la presente observación es para los dos sistemas. La fiscalización en sus informes hace mención a alguno de los ítems de referencia, pero no presenta ningún tipo de documentación.
B) <u>ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO DE BOMBEO</u> Declaración Jurada que garantiza el buen funcionamiento del equipo instalado durante el transcurso de 3 (tres) años (pagina 84)	No obran registros entre las documentaciones recibidas del INDERT de los documentos solicitados en el presente

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

	ítem, la presente observación es para los dos sistemas.
C) <u>ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL TANQUE ELEVADO METALICO</u> Las memorias de cálculos y diseños de <u>la fundación</u> serán entregados en 3 (tres) copias a la Fiscalización, para su verificación, previa a la construcción de las mismas y de acuerdo a los resultados del ensayo de suelos (pagina 85 del PBC)	No obran registros entre las documentaciones recibidas del INDERT de los documentos solicitados en el presente ítem, la presente observación es para los dos sistemas. El contratista presenta documentación respecto al <u>diseño del tanque</u> folios 95, 96 y 97 del expediente con Mesa de Entrada DNCP con Nº 15326 conteniendo 885 fojas de fecha 31/10/2011, no se registra la aprobación documentada por parte de la fiscalización.
D) <u>ESPECIFICACIONES TECNICAS CASETAS DE BOMBEO Y CERCO PERIMETRAL</u> 20.15 DOCUMENTOS TECNICOS A SER ANEXADO AL CERTIFICADO. (Pág. 97 y98 del PBC) a) Plano del corte y planta de la caseta de operación en tamaño de hoja A4 elaborado en CAD con indicaciones de las medidas en manuscrito obtenidas en el campo. b) Desglose del calculo de las dimensiones certificadas. c) Copia del Libro Diario de Obra, de la anotación de la Fiscalización del resultado de consistencia del hormigón	No obran registros entre las documentaciones recibidas del INDERT de los documentos solicitados en el presente ítem, la presente observación es para los dos sistemas.

para la carga de la losa techo. d) Foto de la losa de techo con el encofrado retirado. e) Foto de los cuatros lados de la caseta revocada.	
E) <u>ESPECIFICACIONES TECNICAS RED DE CAÑERIAS PARA DISTRIBUCION DE AGUA</u> <u>DOCUMENTOS TECNICOS PARA LA APROBACION (PAGINA 104 del PBC)</u> El Contratista deberá presentar a la Fiscalización, para la aprobación, de la verificación del diseño de la bomba dosadora, los siguientes documentos técnicos por localidad, descritos a continuación, y no limitándose a los mismos. Los documentos técnicos deberán ser legibles en idioma español. Catálogos técnicos que contienen las siguientes informaciones: a) Marca. b) Modelo. c) Procedencia. d) Descripción del principio de funcionamiento de la bomba dosadora. e) Curvas características de las bombas dosadoras. f) Caudal máximo de inyección. g) Presión de inyección. h) Tipo de alimentación eléctrica i) Materiales del desglose de piezas de la bomba dosadora. j) Sistema de accionamiento del diafragma. C) MICROMEDIDORES Para la certificación se deberá anexar al Acta de Medición los siguientes documentos técnicos: a) Acta de Conformidad de la Supervisión de Consultoría de	No obran registros entre las documentaciones recibidas del INDERT de los documentos solicitados en el presente ítem, la presente observación es para los dos sistemas de Agua.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico 6

la aprobación de la marca y procedencia de los hidrómetros, previa recomendación de la fiscalización, a través de Nota de Pedido. b) Acta de entrega firmado por el presidente de la Junta de Saneamiento, residente del Contratista y fiscal. c) Catálogos técnicos, incluyen todo normas de fabricación, desglose de piezas, manual de mantenimiento.	
CARPETA TECNICA FINAL DE OBRA CONSTRUIDA 1. Ubicación General del Asentamiento en Carta Topográfica Escala 1/100.000. 2. Ubicación General del Asentamiento en Carta Topográfica Escala 1/50.000. 3. Plano General de ubicación de la obra, georreferenciados con indicación de puntos notables de la obra (acceso de ciudad o ruta importante, distancia, ubicación de las obras principales). 4. Notificación del Representante Técnico de El Contratista. 5. Nota de designación del Geólogo de El Contratista. 6. Nota de designación del Geólogo del Fiscal de Obras. En caso de extensión de línea eléctrica para accionamiento de equipo de bombeo, anexar toda la documentación presentada y aprobada por la ANDE, como ser, entre otros: a) Copia de la Consulta Previa a la ANDE, con el N° de Expediente formado en la ANDE. b) Copia del Pago ANDE de la Orden de Trabajo sobre solicitud de colocación de medidor y conexión de suministro en media tensión para la Junta de Saneamiento o Comisión Vecinal del Asentamiento en cuestión. c) Plano de esquema de ampliación de línea en media tensión realizado del asentamiento, aprobado por la ANDE, para funcionamiento del equipo de bombeo.	No obran registros entre las documentaciones recibidas del INDERT de los documentos solicitados en el presente ítem, la presente observación es para los dos sistemas a excepción de los siguientes puntos: Nota de Designación del Geólogo de El Contratista folio 132 del DNCP con N° 15326 conteniendo 885 fojas de fecha 31/10/2011.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico

d) Copia de la autorización de la Oficina regional de la ANDE sobre extensión o ampliación de línea en media tensión. e) Copia del Contrato de Energía Eléctrica ante la ANDE por extensión de línea en media tensión monofásica y de medidor del equipo de bombeo instalado correspondiente al sistema de agua potable en cuestión. f) Copia de la factura de la ANDE donde conste el pago por deposito de garantía nombre de la Junta de Saneamiento o Comisión Vecinal del asentamiento en cuestión. 8. Documentos técnicos detallados en las especificaciones técnicas correspondientes al rubro "perforación de pozo profundo". 9. Datos técnicos garantizados de los materiales empleados, aprobados por la fiscalización. 10. Listado de Equipos, herramientas y piezas de repuestos entregados a la Comisión Vecinal o Junta de Saneamiento, con el acuse respectivo por parte de los beneficiarios del asentamiento o Acta de entrega con el detalle de lo entregado. Acta con detalle de los datos técnicos garantizados del equipo de bombeo instalado, suscrito por el Contratista y firmado por la Fiscalización. 12. Informe del estudio geotécnico de suelo para fundación del tanque, con memoria de calculo de la fundación adoptada para la obra. 13. Memoria de cálculo del tanque elevado. Detalle de soldadura y tipo de pintura de revestimiento empleado. Planos constructivos de detalles en escala 1:50 y demás documentaciones exigidas en las especificaciones técnicas, en el rubro "tanque metálico elevado". 14. En caso de que el sistema de abastecimiento de agua cuente con una red de cañerías para distribución, se deberá	

anexar toda la documentación técnica de respaldo referida dalos materiales empleados(caños, accesorios, etc.). 15. Plano de instalación hidráulica final, con la nomenclatura y exigencias usualmente empleadas para estos casos, en escala apropiada, con indicación de las obras principales. 16. Plano altimétrico con curvas separadas cada 100 m. 17. Acta de entrega de materiales y herramientas a representantes de la Comisión Vecinal o Junta de Saneamiento, acorde a detalle de especificaciones técnicas (Ítem 1 – Redes de distribución). 18. Planilla de entrega y recepción de micro medidores a los pobladores de cada lote abastecido con el sistema de agua potable, acorde a exigencias establecidas en las especificaciones técnicas de dicho rubro. 19. Materiales empleados en la obra y ensayos realizados en laboratorio habilitados para el efecto, con los resultados obtenidos y aprobados por la fiscalización. 20. Calendario de registro de actividades y lluvias, señalando entre otros la fecha de inicio, cantidad de días de lluvia, cantidad de días desplazados autorizados por la Fiscalización, total de de días efectivamente trabajados, fecha de finalización de trabajos, cantidad de días atrasados por causas imputables al Contratista con cuantificación de multas. 21. Cronograma de Obra previsto (y presentado con la Oferta) versus Cronograma Final Ejecutado. 22. Planilla de cierre final de obra, detallando rubros, cantidades y montos realizados y rubros, cantidades y montos por trabajos compensados. 23. En caso de existir Trabajos Adicionales, adjuntar planilla de rubros, cantidades y precios unitarios y totales aprobados, con los antecedentes que originaron el pedido, estudio de costo de aquellos rubros nuevos o no presupuestados en la Oferta original. Para este caso rige las	

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación y Calificación

Ing. Víctor Zapatovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

mismas exigencias en cuanto a Planilla de datos garantizados de los materiales y equipos empleados o instalados. **24.** Cualquier otro documento o registro que el INDERT lo solicite o lo considere pertinente.	
Licencia Ambiental. El requisito ambiental para los asentamientos a ser beneficiados con los proyectos, están en proceso de obtención ante la SEAM, para lo cual se ha firmado un convenio de cooperación con el INDERT, en el marco de lo establecido al Art. 9, de la Ley 2419/ 2004, **"Que Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra"** donde expresamente establece que: **"El Instituto coordinará con la Secretaría del Ambiente (SEAM), la aplicación de programas operativos en materia ambiental en los asentamientos, colonias y áreas del Instituto, pudiendo llevar a cabo también, la evaluación del impacto del proyecto respectivo. En los lugares mencionados el Instituto es autoridad administrativa coadyuvante".-**	No registramos ningún tipo de documentación al respecto.

3 VERIFICIACION IN SITU

3.1 ACTA DE VERIFICACION IN SITU

En el acta de verificación in situ Nº 21 de fecha 01/03/2012 correspondiente al **Asentamiento Rural Pio Cue**, el Señor Lino Rojas , Presidente de la Comisión Pro -

Víctor Zapulovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Agua manifiesta lo siguiente:

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — 21 — 200 PARAGUAY BICENTENARIO

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Pie Cue, a los 1 Día/s del mes de Marzo de 2012, siendo las 14:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Hugo Alfonso, Victor Zaputovich y ——, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Calle 30 de Abril a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 03/2010, modalidad LPN, con ID N° 205177 Año 2012, contrato suscrito entre INDERT, y la empresa Ara Ranulfo Galeano de ——, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula Todo del Contrato y/o apartado Todo del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Ino Rojas	CI N° 2.284.054	Pte Comisión Pro Agua.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación Profundidad del pozo 160 mts, no tiene medidor, no tiene canilla, desde julio que no aparece nadie de la empresa constructora la cañería de distribución, la comunidad excavó el pozo pero el Sr. Lino Rojas no sabe cuanto de cañería se colocó se sacó foto de lo que sobró, no se hizo domiciliaria

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Ino Rojas Lino Rojas
Firmante y Aclaración: Hugo Alfonso
Firmante y Aclaración: .....
Firmante y Aclaración: Victor Zaputovich
Firmante y Aclaración: .....
Firmante y Aclaración: .....

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — Dirección de Verificación Contractual

En el acta de verificación in situ Nº 22 de fecha 01/03/2012 correspondiente al **Asentamiento Rural Pablo Cue** manifiestan lo siguiente:

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS SGS — 22 — 200 PARAGUAY BICENTENARIO

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Pablo Cue, a los 1 Día/s del mes de Marzo de 2012, siendo las 15:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Hugo Alfonso, Victor Zaputovich y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Pablo Cue a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado Nº 3/10, modalidad LPN, con ID Nº 205172 Año 2012, contrato suscrito entre Indert, y la empresa Arq. Ranulfo Galeano, de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula Todo del Contrato y/o apartado Todo del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Silvano Noguera	CI Nº 2-917.868	
Padre del Pte de la Comisión Pro Agua		
Ignacia Gavilan	CI Nº 2-917.831	
Madre del Pte de la Comision Pro Agua		

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación Profundidad Pozo 150 Mts, 7000 lts/hora, la excavacion y la colocacion de la cañeria hicieron los pobladores, se coloco 2000 mts de caneria, no se coloco domiciliarias. No se capacito a la gente y tampoco se le entrego herramientas

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Silvano Noguera (no firma) Firmante y Aclaración: Hugo Alfonso
Firmante y Aclaración: Ignacia Gavilan Firmante y Aclaración: Victor Zaputovich
Firmante y Aclaración: Ignacia Gavilan Firmante y Aclaración:

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Los datos en metros lineales de cañerías de la red de distribución expresada por los pobladores no pudieron ser verificados debido a la falta de planos de las instalaciones respectivas ejecutadas, no obstante confirmamos la existencia del pozo y las cañerías de distribución.

3.2 ITEM VERIFICADOS EN LOS ASENTAMIENTOS RURALES DE PIO CUE Y PABLO CUE

3.2.1. PERFORACION DE POZO PROFUNDO

PIO CUE

Se ha verificado la existencia del pozo profundo revestido con tubos de diámetro 6" como podemos visualizar en las fotos:

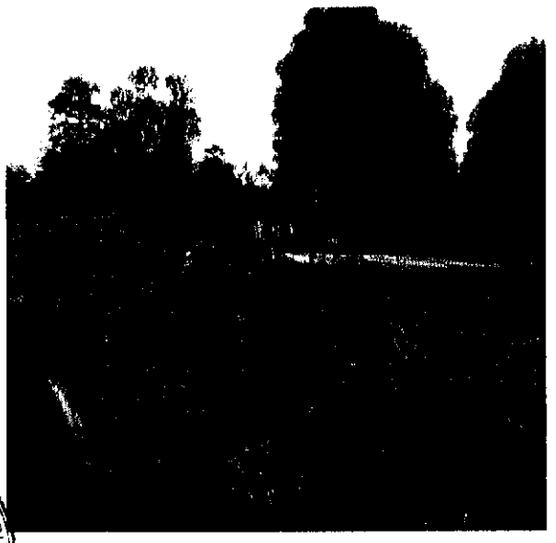

y de acuerdo al acta de verificación in situ se realizo la perforación de **160 mts. de los 180 mts. previsto y 162 mts. según la fiscalización folio 80 del expediente con Mesa de Entrada DNCP con N° 15326 conteniendo 885 fojas de fecha 31/10/2011.**

No encontramos en la verificación in situ el cumplimiento del ítem **9) Terminación en Superficie** de la Resolución N° 2155/05 de la Secretaria del Ambiente **"Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de Pozos Tubulares destinados a la Capacitación de Aguas Subterráneas,** ya que lo observado en el lugar de la obra se encuentra el pozo con el mismo caño de entubamiento sin que tenga la **losa de hormigón**, el **tubo de resguardo** que debería constituir el soporte para los equipos, **la tapa con mirilla y candado** tal como establece en la mencionada resolución.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

A pesar del tiempo transcurrido de la terminación de los trabajos de perforación, no registramos entre las documentaciones recibidas el cumplimiento de los ítems (folio 80 del PBC):

13.7 Planilla de prueba de bombeo

13.10 Resultado del análisis físico, químico y bacteriológico.

En consecuencia podemos estimar un avance del presente ítems. 95%.

PABLO CUE

Se ha verificado la existencia del pozo profundo revestido con tubos de diámetro 6" como podemos visualizar en las fotos:

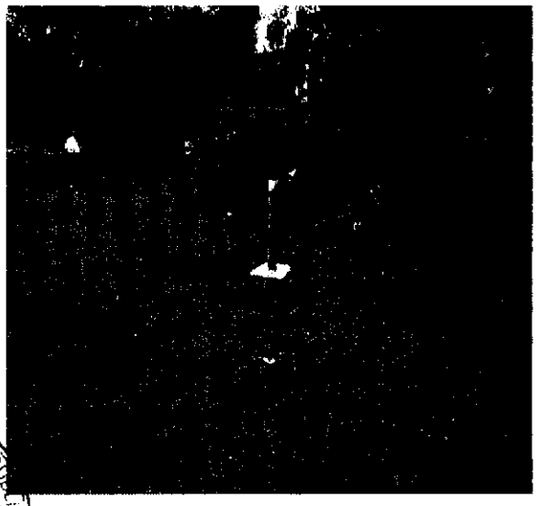

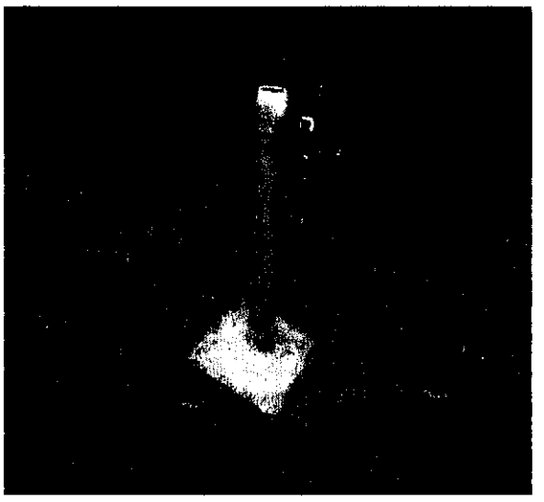

y de acuerdo al acta de verificación in situ se realizo la perforación de **150 mts. de los 180 mts. previsto y 155 mts. según la fiscalización folio 150 del expediente con Mesa de Entrada DNCP con N° 15326 conteniendo 885 fojas de fecha 31/10/2011.**

No encontramos en la verificación in situ el cumplimiento del ítem **9) Terminación en Superficie** de la Resolución N° 2155/05 de la Secretaria del Ambiente **"Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de Pozos Tubulares destinados a la Capacitación de Aguas Subterráneas,** ya que lo observado en el lugar de la obra se encuentra el pozo con el mismo caño de entubamiento sin que tenga la **losa de hormigón**, el **tubo de resguardo** que debería constituir el soporte para los equipos, **la tapa con mirilla y candado** tal como establece en la mencionada resolución.

A pesar del tiempo transcurrido de la terminación de los trabajos de perforación, no

registramos entre las documentaciones recibidas el cumplimiento de los ítems (folio 80 del PBC):

13.7 Planilla de prueba de bombeo

13.10 Resultado del análisis físico, químico y bacteriológico

En consecuencia podemos estimar un avance del presente ítems en 95%.

Estimamos un avance general promedio del presente ítem del 95%

3.2.2 CONJUNTO DE EQUIPO DE BOMBEO

No se ha verificado in situ en los dos sistemas de agua la ejecución del presente rubro según planilla de oferta, tampoco se registra ningún tipo de documentación alguna al respecto.

En consecuencia podemos estimar un avance del presente ítems del 0%

3.2.3 TANQUE ELEVADO METALICO

No se ha verificado in situ en los dos sistemas de agua la ejecución del presente rubro.

No se cumple las Especificaciones Técnicas (si consideramos el diseño del tanque presentado por el contratista folios 95, 96 y 97 del expediente con Mesa de Entrada DNCP con N° 15326 conteniendo 885 fojas de fecha 31/10/2011, salvo que exista documentación no presentada donde se modifican dichas dimensiones aprobadas por la fiscalización) en lo que respecta a:

> La capacidad del reservorio será de 10 m³ de utilidad y corresponde al volumen almacenado en la cuba, y la misma estará ubicada a un mínimo de 10 (diez) metros de altura del nivel natural del suelo.

La fiscalización en sus informes menciona la visita en los talleres del fabricante y la fabricación de los mismos de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

No consideramos lo manifestado por la fiscalización porque las Especificaciones Técnicas establece lo siguiente:

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL TANQUE ELEVADO METÁLICO

1. GENERALIDADES

La oferta para la construcción del tanque elevado, comprende el estudio geotécnico de suelo, ejecución completa de la fundación, fabricación de la estructura metálica del tanque elevado, transporte hasta el sitio de la obra, montaje completo incluyendo los elementos adicionales que necesite la estructura y la prueba de estanqueidad.

6. PRUEBA DE ESTANQUEIDAD

La prueba de estanqueidad del tanque elevado deberá ser realizada con la puesta en marcha de la electrobomba instalado en el Pozo profundo, después de realizada las conexiones hidráulicas de la línea de impulsión, rebose, limpieza y de la distribución.

La prueba de estanqueidad deberá ser realizada con la presencia de la Fiscalización.

Si durante la fiscalización de la prueba de estanqueidad, ocuriera filtraciones en alguna parte de la estructura metálica, el Contratista deberá realizar por su cuenta y costo las reparaciones, y posteriormente volver a realizar la prueba de estanqueidad.

En todos los casos, para el tanque elevado metálico proveído e instalado por el Contratista, deberá tener una garantía de buen funcionamiento de 3 (tres) años, quedando durante ese tiempo el Contratista obligado a la reparación o cambio en caso de desperfectos, fallas de fundación, fallas de las conexiones o instalaciones del tanque a los demás componentes del sistema de agua. Previo a la Recepción Definitiva, el Contratista deberá presentar una Declaración Jurada donde garantiza el buen funcionamiento del tanque proveído e instalado, por el tiempo ante mencionado.

En consecuencia podemos estimar un avance del presente ítems del 0%.

3.2.4 CASETA DE RESGUARDO DE EQUIPO DE BOMBEO Y CERCO PERIMETRAL

No se ha verificado in situ en los dos sistemas de agua la ejecución del presente rubro, tampoco se tiene documentación alguna al respecto.

En consecuencia podemos estimar un avance del presente ítems del 0%

3.2.5 RED DE CAÑERIAS PARA DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE

PIO CUE

En el acta de verificación in situ Nº 21 de fecha 01/03/2012 expresa el Señor Lino Rojas que no sabe cuanta cantidad de cañería se coloco pero expresa que la excavación lo realizo la comunidad. A continuación exponemos en foto las cañerías sobrantes:

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

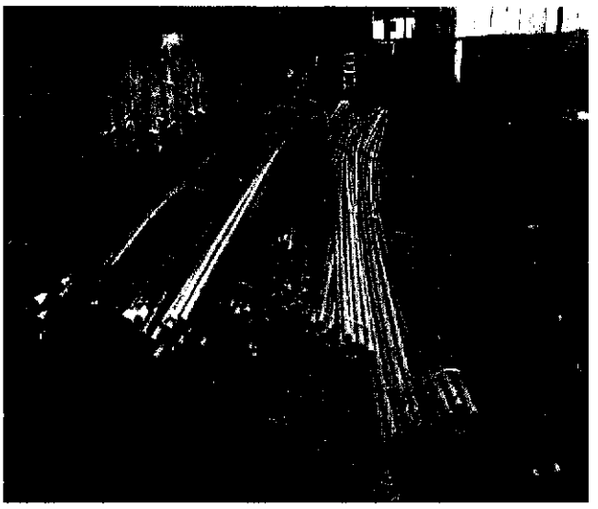

PABLO CUE

En el acta de verificación in situ N° 22 de fecha 01/03/2012 manifiestan que los pobladores cavaron las zanjas para las cañerías de distribución y se colocaron 2.000 mts. de cañerías, no se ejecutaron las domiciliarias. A continuación exponemos en foto las cañerías sobrantes:

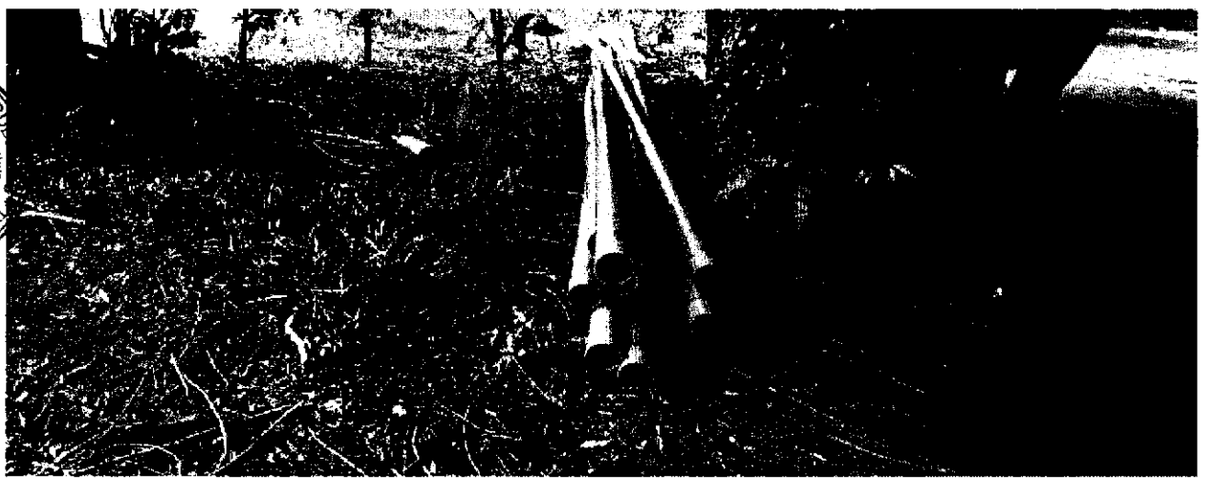

No podemos estimar un avance general promedio del presente ítem debido a la **no coincidencia** de los datos suministrados en el informe de la fiscalización y los obtenidos de la verificación in situ. Los datos en metros lineales expresado por los pobladores no pudo ser verificado debido a la falta de planos de las redes de distribución respectivas, no obstante confirmamos la existencia del pozo y las cañerías de distribución.

Los caños y accesorios para la red de agua que se encontraban depositados en sitio

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

de obras cumplen con las Especificaciones Técnicas, **no visualizamos** los que utilizados para la red de cañerías de agua ejecutadas.

Convendría recalcar lo descripto en las actas de verificación in situ respectivas, que la excavación de la zanja para las cañerías lo realizaron los pobladores en los dos sistemas.

4- CERTIFICACION DE OBRA

No registramos documentación alguna respecto a las certificaciones entre las documentaciones remitidas por la contratante para los dos sistemas. Existen Actas de medición de los trabajos ejecutados hasta el día 10 de Julio de 2011 fecha en la cual vencían los plazos de ejecución de obras. (Folios 89, 90, 91, 92,93 y 94) del expediente Mesa de Entrada a la DNCP con N° 15326 de fecha 31/10/2011.

5- FISCALIZACIÓN

La fiscalización se realiza a través del contrato de **"Servicios de Fiscalización N° 01/2010 de la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales del INDERT"** correspondiente al llamado a **"Licitación por Concurso de Precios N° 08/2010 Fiscalización de la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Aguas"** con ID= 205204/2010 cuya adjudicación recayó en la empresa HIDROCONTROL S.A.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (Ley N° 2051/03) Dirección de Verificación

INFORMES MENSUALES

El INDERT nos remitió los Informes Mensuales N° 1 y 2 de la fiscalización correspondientes a los meses de **Mayo y Julio**. Teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas:

5. Informes

a. Informe Inicial

La Fiscalización deberá presentar, salvo que el Indert establezca en contrario, y que en este caso será comunicado convenientemente y por escrito, un **Primer Informe Inicial**, dentro de los primeros 15 (quince) días de la entrega del Sitio de Obra, el que indefectiblemente contendrá:

i. Revisión de los documentos técnicos que conforman el Proyecto y aprobación de los planos de construcción de ser necesario.

ii. Revisión del plan de obra y cronograma propuesto por el contratista, con la debida razonabilidad y eficiencia de ejecución, recomendando las correcciones que correspondan.

b. Otros Informes

En los informes siguientes al primero, la fiscalización presentará mensualmente o cuando el INDERT lo requiera, o en el momento de la presentación del informe acompañando cada certificado de Obra, el contenido obligatorio de la siguiente información en 3 (tres) copias:

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DNC - DNCP

No registramos los informes mensuales de la fiscalización correspondientes a los meses **Junio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre del 2011**.

ALCANCE DEL SERVICIO DE FISCALIZACION

El alcance del servicio de fiscalización establece:

4. Alcance y actividades del servicio de fiscalización.

La fiscalización tendrá a su cargo la gestión de control a fin de asegurar que los trabajos sean ejecutados por la contratista de las obras civiles de conformidad al contrato de obras, especificaciones técnicas, planos generales y detalles técnicos y administrativos; así como que los mismos sean ejecutados en el plazo previsto en el contrato principal de obras, para lo cual el Fiscal deberá contar con el PBC oficial publicado en el Portal de Contrataciones Públicas con el ID N° **205 177**.-

Las especificaciones técnicas establece la presentación de documentaciones por parte del CONTRATISTA una vez ejecutado un ítem determinado:

13.- DOCUMENTOS TÉCNICOS A PRESENTARSE

El Contratista al terminar los trabajos de perforación y prueba de bombeo de un Pozo profundo, deberá presentar a la Fiscalización los siguientes documentos técnicos al INDERT para la Recepción Provisoria:

13.1 Planilla de avance de perforación.

Se anotara el detalle de los tiempos de penetración de las herramientas y la descripción de las muestras de los detritos extraídos cada 1,50 (un metro cincuenta centímetros) o cambio de extracto.

13.2 Planilla de entubado.

Se anotara el detalle de la orden de colocación de cada tramo de tubos y filtros, centralizadores.

13.3 Planilla de engravado.

Se anotara el detalle de los tiempos y volumen de la grava seleccionada colocado en el pozo.

13.4 Planilla de limpieza y desarrollo del pozo.

Se anotara el resultado de la limpieza y desarrollo del pozo.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

13.5 Planilla de perfil litológico del pozo.

Se deberá dibujar el perfil constructivo del pozo y anotar la descripción de las formaciones geológicas atravesadas.

13.6 Planilla de datos del pozo.

Se anotará la profundidad perforada, entubada, nivel estático, nivel dinámico, caudal extraído, abatimiento del pozo y caudal especifico en Litros/metros/ hora.

Además, se anotará detalladamente todos los materiales utilizados en la construcción del pozo.

13.7 Planilla de prueba de bombeo.

Se anotará el detalle de la instalación de la electrobomba con sus accesorios de control de caudal y el de los resultados obtenidos durante la prueba de bombeo.

13.8 Gráfico de abatimiento y recuperación.

13.9 Informe técnico final de la perforación y de la prueba de bombeo.

13.10 Resultado del análisis físico, químico y bacteriológico.

El Fiscal de Obras proveerá al Contratista un original de las planillas y formularios de los ítems 13.1 al 13.10, para que el mismo realice fotocopia para las anotaciones en el campo durante los trabajos de perforación y de prueba de bombeo de los Pozos Profundos.

Todos los documentos técnicos deberán estar firmados por el Geólogo, representante técnico del Contratista.

En los informes la fiscalización menciona algunos de los datos requeridos pero no registramos la documentación que debe presentar el contratista en lo que respecta al ítem Perforación de Pozo Profundo según las Especificaciones Técnicas una vez finalizado la ejecución de dicho rubro.

En conclusión no registramos entre las documentaciones remitidas por el INDERT, en especial los correspondientes a la FISCALIZACION de los **documentos exigidos por el PBC** una vez ejecutados ciertos ítems contractuales.

En cuanto a los ítems **Conjunto de Equipo de Bombeo, Tanque Elevado Metálico, Caseta de Resguardo de Equipo de bombeo y Cerco Perimetral,** no hemos verificado in situ la ejecución de los mismos.

5 CONCLUSION

5.1 La convocante no remite varios **documentos técnicos** solicitado por nota de manera tal a poder verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TECNICAS, las explicaciones vertidas por la convocante **no justifican** la no remisión de los mismos.

5.2 No registramos documentación alguna donde la convocante a través de la fiscalización exige el cumplimiento de la Resolución de la SEAM N° 2155/05 ***"Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción***

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico 20
DNCP

de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas"

5.3 No registramos ningún tipo de documentación de los datos del pozo ejecutado, prueba de bombeo, abatimiento y recuperación y resultado del análisis físico químico y bacteriológico practicada al agua del mismo incumpliendo lo establecido en el ítem **13 DOCUMENTOS TECNICOS A PRESENTARSE** de la Pagina 79 y 80 del PBC. Los cuales serian de mucha utilidad en casos como la profundidad del pozo donde los datos suministrados por los pobladores no coinciden con los informados por la fiscalización.

5.4 No registramos documentación del **estudio de suelo**, recomendaciones del **tipo de fundación** y **aprobación del fiscal** de la fundación para el tanque Elevado Metálico.

5.5 No registramos documentación de la **aprobación del diseño del Tanque Elevado Metálico** por parte de la fiscalización y la **Capacidad de la cuba** presentada por el contratista a la fiscalización para su aprobación no cumple con las Especificaciones Técnicas.

5.6 No encontramos en la verificación in situ el cumplimiento del **ítem 9) Terminación en Superficie** de la Resolución N° 2155/05 de la SEAM en sus puntos a), b) y c).

5.7 No se cumplió con las Especificaciones Técnicas en el ítem **Cartel de Obras**.

5.8 No registramos **planos de las cañerías de distribución de agua** ejecutada en los dos sistemas. La excavación para la ejecución de las cañerías esta presupuestada en la oferta presentada por el contratista adjudicado, en consecuencia debería realizarlo el contratista.

5.9 No registramos entre las documentaciones remitidas por el INDERT, en especial los de la FISCALIZACION los reclamos al CONTRATISTA de los documentos cuya presentación son exigidos por el PBC una vez ejecutados los mismos.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico

1(uno)

INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº 0007501
FECHA 07 Jun 2012
FOJAS 154

Asunción, 07 de Junio de 2012.-

A. Nº 316/12

Señor
Abog. EDUARDO DE GASPERI, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Víctor Ferloni
Mesa de Entrada
DNCP

En atención al pedido formulado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a través del Expediente Nº: **800970/2012**, por el cual se solicitan documentaciones correspondientes al llamado a Licitación Pública Nacional N°: 03/2.010 "Construcción de sistemas de agua potable en asentamientos rurales", se remite adjunto las copias (fotocopias) de las documentaciones solicitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, respecto a las obras correspondientes al Lote Nº 1 de dicha Licitación.

En primer lugar, y antes de brindar las respuestas a las observaciones apuntadas en el Informe Nº: 24/12 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), resulta pertinente dejar constancia que **el INDERT por Resolución de Presidencia Nº: 210/11, de fecha 26/01/2012, procedió a la rescisión de los Contratos de Obras suscritos por la Institución con la empresa ARQ. RANULFO GALEANO**, correspondientes a los Lotes **Nos.: 1, 4, 5, 7, 9 y 11** de la Licitación Pública Nº: 03/2010 "Construcción de Sistemas de agua potable", **por incumplimiento de dicho Contratista de obras**. Se adjunta **NUEVAMENTE** copia de la mencionada Resolución.

Tal y como se menciona en el Considerando de dicha Resolución, esta decisión se basó en los Informes presentados por los Fiscales de Obras, Ing. José Pavón Mendoza y la Firma HIDROCONTROL S.A, contratados por el INDERT para realizar la fiscalización de dichas obras.

Comunicada la decisión institucional de rescindir los contratos al Arq. Ranulfo Galeano, el mismo, en derecho propio, solicitó la reconsideración administrativa del contrato y posteriormente solicito un advenimiento ante la DNCP. No obstante, se adjunta íntegramente la fotocopia del Exte. Nº 5919/2011, donde el Fiscal de Obras Ing. José Pavón Mendoza recomendó al INDERT la rescisión del Contrato correspondiente al LOTE 1 del llamado en cuestión que sirvió de base para la Resolución, que rescinde el Contrato.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Carlos G. Godoy Gómez
Secretario General

En cuanto a la nómina de los documentos solicitados por la DNCP a través de la Nota DNCP/DVC Nº: 9745/2012 y anexos, obrantes en el Expediente Nº: 800970/2012, respecto a las obras comprendidas en el Lote Nº: 1 de la Licitación Pública Nº: 03/2010 "Construcción de sistemas de agua potable", se realizan las siguientes aclaraciones, en base a la documentación con que cuenta la Coordinación de obras a cargo de este llamado, la Gerencia de Obras de Infraestructura y de acuerdo al Informe elaborado por los Coordinadores de obras (cuya copia se adjunta), siguiendo el mismo orden en que fueron listados en la mencionada Nota de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Al respecto, en el citado Informe de los Coordinadores de Obras detallado en el Memorándum S/N de fecha 29/05/2012, se informa, remiten documentaciones de respaldo con que cuenta la Coordinación de Obras y responden sobre los siguientes puntos:

- *Cronograma de obras actualizado.*
- *Certificados quincenales y/o mensuales emitidos.*
- *Parte Diario y Libro de Obras.*

REGISTRADO Y ARCHIVADO

Dr. Emilio Camacho
Interventor INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

114. Ciento Catorce.

hidrocontrol s.a.
Consultoría y Servicios

Hid_005/12

Asunción, 13 de junio de 2.012.-

Señor
Director Nacional
Abog. Eduardo De Gásperi
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P r e s e n t e

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0.0.0.7.7.5.5
FECHA 13 JUN 2012
FOJAS 111
Víctor Ferloni
Mesa de Entrada
DNCP

15:12

Cc.: Abog. Mariana Bergonzi – Directora
Dirección de Verificación de Contratos

Ref.: Nota DNCP/DVC Nº 9.747/2012 – Fiscalización de la Construcción de Sistemas de Abastecimientos de Agua Potable en Asentamientos Rurales del Indert – Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2.010, ID Nº 205.204.-

De mi mayor consideración:

Humberto Costanzo, en mi carácter de representante legal de la firma Hidrocontrol S.A., me dirijo al Señor Director Nacional y por su intermedio a la Directora de Verificación de Contratos, con relación a vuestra Nota DNCP/DVC Nº 9.747/2012 de fecha 18 de mayo de 2012 y Nota DNCP/DVC Nº 10.684 de fecha 29 de mayo de 2.012, referentes ambas a la licitación de referencia.

Al respecto, la Nota DNCP/DVC Nº 9.747/2.012 expresa textualmente, en su parte pertinente, cuanto sigue: *"...cumplimos en remitirle el informe 26/12, para la realización del descargo correspondiente dentro del plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles, señalándole para lo que hubiere lugar, que el informe respectivo será remitido a la firma adjudicada, y al Indert para el mismo fin..."* (sic).

En cuanto a la Nota DNCP/DVC Nº 10.684 de fecha 29 de mayo de 2.012, la misma dispone: *"...considerando las razones expuestas, se concede el plazo de 10 (diez) días hábiles más a partir de la fecha de recepción de la presente..."* (sic).

Conviene aclarar que ambas notas detalladas precedentemente han sido emitidas en el marco de un proceso abierto ante la Dirección de Verificación de Contratos dependiente de la Dirección Nacional a vuestro digno cargo, proceso tendiente a verificar la ejecución del Contrato Nº 01/2010 que fuera suscrito entre el INDERT y la empresa contratista Arq. Ranulfo Máximo Galeano Espínola, contrato cuyo objeto era la *"Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable para Asentamientos Rurales del INDERT"*, específicamente en las localidades de Pío Cué y Pablo Cué, ambos del Distrito de Capiibary del Departamento de San Pedro.

REGISTRADO Y ARCHIVADO

EVALUACION DE DESCARGO																					EVA Nº 85/12
Fecha emisión	30/11/12																				
Ref. Informe DVC	26/12																				
Contratante	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)																				
Contrato Nº	01/2010																				
Contratista	Arq. Ranulfo Máximo Galeano Espínola																				
Fiscalización	HIDROCONTROL S.A.																				
Partes	Contratante	x	Contratista		x	Fiscal de Obra		x													
Expediente/s Nº	7501/2012 7755/2012								**Fecha/s**	07/06/2012 13/06/2012											
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR	x	AGPE		MP		DJ	x	DNC		JD		JM		O		

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

En respuesta a las conclusiones del Informe Nº 26/12 de la DVC de la DNCP, recibido por nota DNCP/DVC Nº 9.747/2012 de fecha 18/05/2012, fue remitido por la empresa Fiscalizadora HIDROCONTROL S.A. el descargo presentado en fecha 13 de junio de 2012, ingresado como expediente Nº 7.755/12 según mesa de entrada en esta Dirección Nacional, el cual consta de 117 fojas.

Por otra parte, fue comunicado al INDERT, el Informe Nº 26/12 de la DVC de la DNCP, por nota DNCP/DVC Nº 9745/2012 recibida en fecha **18/05/12**, fue remitido por la contratante el descargo presentado en fecha **07/06/12** ingresado como expediente Nº 7501/12 según mesa de entrada en esta Dirección Nacional, compuesto de 154 fojas y un CD.

Y por último, fue comunicado sobre las conclusiones del Informe Nº 26/12 de la DVC de la DNCP, el Contratista (Arq. Ranulfo Galeano) por nota DNCP/DVC Nº 9746/2012 recibida en fecha 18/05/12, sin embargo, no se ha presentado descargo alguno, a pesar del haber fenecido con creces el plazo para ello.

Al respecto, cabe mencionar realizamos los análisis de descargos presentados por la empresa fiscalizadora y la Contratante.

1. Conclusiones del Informe DVC Nº 26/12.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leila de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4.1. Existió demora excesiva por parte de la Contratista para la presentación del Cronograma de Trabajos en los asentamientos objetos del Contrato del INDERT N° 01/10, hecho que pudo ser generador de los retrasos en el inicio de la ejecución de obras. Tampoco se cuenta con respaldo correspondiente de que el mismo haya sido presentado con la Oferta, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.-

Verificando las manifestaciones vertidas por la fiscalización en el descargo presentado, y sus documentales, se observa que éste ha realizado varias intimaciones para la presentación del Cronograma de Trabajo. El cobro del anticipo y entrega de sitio de obra ocurrieron en fecha 29 de marzo de 2011, y las tareas deberían haber iniciado estimativamente el 7 de abril de 2011 (a los diez días de la entrega del terreno).

Se observan en las documentales que en fecha 4 de abril de 2011, la fiscalización solicita nota mediante el cronograma de trabajos actualizado para el inicio de obra al contratista RANULFO GALEANO, no obra respuesta de esta nota. Asimismo, por nota de fecha 19 de abril de 2011, la fiscalización intima a la presentación del cronograma, lista de personal, programación semanal y otros documentos en carácter de reiteración, cuya respuesta por parte del contratista no obra en el legajo.

Posteriormente, en fecha 28 de abril de 2011, nuevamente HIDROCONTROL S.A. requiere a RANULFO GALEANO la presentación del cronograma ajustado e insistió sobre el mismo punto en fecha 12 de mayo de 2011, y esta vez además requirió el libro de obras para su habilitación, considerando que los plazos de ejecución empezaron a correr el 7/04/11.

No obra en los documentos puestos a vista de la DNCP la existencia de cronograma de obra alguno presentado por el contratista a pesar de las reiteradas peticiones del fiscalizador; durante ese periodo solo obra documentación de la contratista que dan respuesta a los requerimientos la designación del personal clave y el geólogo.

La contratista en su descargo no se refirió a este punto, ni acompañó documentales que permitan refutar la conclusión, aclarando que al cierre del presente informe y

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DNCP - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

con los descargos presentados no se ha podido determinar la existencia del cronograma de trabajo alguno.

4.2. Conforme al Informe Técnico N° 014, y de los trabajos realizados en la verificación *in situ*[1], cerca de 6 (meses) posteriores a la conclusión de la vigencia de la prórroga concedida por el INDERT al contrato suscripto con el Arq. Ranulfo Galeano, tuvieron una ejecución total de cerca del 19 % del total de los trabajos, y conforme al Informe de la Fiscalizadora, de fecha 30 de setiembre de 2.011, habría tenido un avance en el asentamiento de Pio Cue del 41,12 % y Pablo Cue del 40,79% del total de las obras que debían de ser realizadas en estos asentamientos.-

Se observa a fs. 15 de la documentación que acompaña al descargo de la fiscalización que en fecha 23 de setiembre de 2011, la fiscalización remite una nota al INDERT comunicándole que *"...los contratos de obras 01/2010, 07/2010 y 11/2010 muestran muy poco avance..."* sin precisar con exactitud qué porcentaje habían avanzado. Y en fecha 9 de noviembre de 2011, en el último informe que obra en los legajos se revelan avances del 42,79% para PABLO CUE y 42,62% para PIO CUE, en el único certificado presentado en el marco del contrato, se especifica el avance de 44,12% para PABLO CUE y 41,82% para PIO CUE. No obstante, como ninguna de las partes que han presentado descargos se refirió a la discrepancia entre lo observado *in situ* por la verificación técnica de la DVC y las documentaciones, **la conclusión se mantiene firme.**

4.3. No fueron presentadas las Certificaciones otorgadas por la Fiscalizadora en cuanto a los avances de las obras y que corresponden a la aprobación de las mismas por parte de ésta.-

La fiscalización y la contratante en sus descargos mencionan que solo ha sido presentada una certificación en fecha 1 de diciembre de 2011, y acompañan el mencionado documento suscrito por el contratista y la fiscalización, así como se ha evidenciado el expediente de presentación ante la contratante, por lo que **se levanta la conclusión.**

[1] Las Actas firmadas en ambos asentamientos poseen fecha del 01 de marzo de 2.012 y se encuentran agregadas al presente.-

Abog. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4.4. El Acta de Inicio Efectivo de Obras fue suscripta entre la Fiscalizadora y el Contratista en fecha 07 de abril de 2.011, de las obras que afectan a los asentamientos del Pablo Cué y Pio Cué, quedando en este momento ya sólo 66 (sesenta y seis) días para el término de la vigencia del Contrato, el cual contaba con 180 días de vigencia y 90 días de ejecución, plazos que ya esta situación debió de ser considerada en el momento del inicio de las obras de manera a cotejar si podrían cumplirse las condiciones contractuales en este exiguo periodo de tiempo.-

La fiscalización ha arrimado un documento en el cual indica esta situación al INDERT y le solicita la emisión de una adenda de extensión de vigencia. A su vez el INDERT indica que fueron emitidas dos prorrogas de vigencia del contrato, no así de plazos de ejecución de obra que corren exclusivamente a cargo de la fiscalización.

La primera adenda se debió al retraso en el pago del anticipo, y fue formalizada en fecha 25 de julio de 2011 que extendía los plazos hasta el 16 de setiembre de 2011. Posteriormente —según manifestaciones del INDERT— a fin de precautelar los intereses de la institución sobre la vigencia de las pólizas, en fecha 19 de diciembre (tres días después de haber fenecido la vigencia del contrato), se suscribe la ADENDA N° 2 que le daba vigencia al contrato hasta el 31 de diciembre de 2011. Por tanto, al haberse remitido los documentos que demuestran que se extendieron los plazos de vigencia contractual para el conteo de los plazos de ejecución, corresponde **sea levantada la observación.**

4.5. Conforme los términos del Contrato suscripto por el INDERT y la Empresa Fiscalizadora HIDROCONTROL S.A., ésta debía de realizar la presentación de informes quincenales a la Contratante sobre los avances dados en los pozos de los asentamientos de Pablo Cué y Pio Cué, en el marco del Contrato suscripto por el INDERT con el Arq. Ranulfo Galeano, hecho que a las luces de la documentación presentada no se produjo, ya que no existen informes para concluir que los mismos fueron presentados de manera quincenal, es más, dos informes de los remitidos en la carátula de los mismos hablan de "*INFORME MENSUAL N°...*", por ende, podría estarse ante un incumplimiento del Contrato por parte de la Fiscalizadora, a la par de las observaciones dadas al Contrato principal en este Informe.-

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contratos DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

La fiscalización, remitió copia de los informes presentados en los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre, bajo el título de informe quincenal, sin embargo no consta que estos se presenten cada quince días sino solo una vez al mes con los informes quincenales. Recomendamos a la firma HIDROCONTROL S.A. que en futuros contratos, dé estricto cumplimiento a los tiempos de presentación de informes, para evitar incumplimientos de contrato. Si bien se evidenciaron en algunos casos informes quincenales estos fueron presentados en forma mensual, por tanto la conclusión **se mantiene firme.**

4.6. La Fiscalizadora ha procedido al otorgamiento de una prórroga en el plazo de ejecución de la obra de 4 (cuatro) días, en los trabajos de ambos asentamientos, sobre informe arrimados por la Contratista y que corresponden a Registros de Precipitaciones diarias de los meses de abril y mayo, que afecta a las estaciones aéreas de Minga Guazú, San Pedro del Ycuá Mandyju y Salto del Guairá, no siendo remitido el Libro de Obras en donde indefectiblemente debieron quedar asentados los días de lluvias en las localidades afectadas a las obras en el marco del Contrato analizado.-

No obra documento alguno en los legajos visualizados por la DNCP constancia de la existencia de libro de obras, sí se ha visto intimaciones de la fiscalización al contratista para la presentación y habilitación, por lo que se presume que no existió libro de obras. Efectivamente como lo menciona la conclusión, el pedido de prórroga se ha presentado por nota acompañado del registro de lluvia, sin que se haya podido corroborar a través del libro de obras que los días de lluvia indicados en el informe, efectivamente hayan influido en la ejecución de los trabajos. Por tanto **la conclusión se mantiene firme.**

4.7. El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) ha procedido al otorgamiento de prórroga de la vigencia de los plazos del Contrato por Resolución P. N° 1.201/11, de fecha 22 de julio de 2.011, siendo que en ese momento el Contrato respectivo ya había perdido eficacia en razón a que la vigencia del mismo feneció en fecha 12 de junio de 2.011. De igual forma, observar que la Contratante no contestó la Nota DNCP N° 16.243/11, de fecha 11 de agosto de 2.011, emitida por esta Dirección Nacional en respuesta a la comunicación dada por el INDERT sobre la prórroga concedida.-

Abg. Mario Sanabria
Asesor Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

El contrato fue suscrito a los 16 días del mes de diciembre del 2010, con una vigencia original de 180 días, plazo que culminaba el en junio de 2011, a su vez el plazo de ejecución de 90 días contados a partir del inicio que supuestamente fue el 7 de abril de 2011 daba como fecha de culminación de los trabajos al día 7 de julio aproximadamente, por lo cual efectivamente se produjo un desfasaje de tiempo ya que en ese escenario la vigencia del contrato era anterior al tope para culminación de obras.

Como mencionamos mas arriba, el fiscal de obras solicitó una prórroga del plazo contractual por tres meses por el retraso en el pago del anticipo, situación confirmada por el INDERT en su descargo, y bajo tal supuesto, efectivamente correspondía conceder la prórroga al contratista. Lo que fue objetado en el informe N° 26/12 es que la Adenda N° 1 fue emitida luego de vencido el plazo de vigencia original, en fecha 22 de julio de 2011. Por lo que **la conclusión se mantiene firme.**

4.8. La Contratante no remitió documentación alguna que acredite la realización de pagos en el marco de la ejecución del Contrato analizado. Sí consta la declaración obrante en la Resolución N° 1.201/11, en la que se hace mención el pago realizado en concepto de anticipo entre los meses de marzo y abril de 2.011, pero careciendo de documentación alguna sobre éste u otros pagos generados.-

La contratante, ha remitido con su descargo, a fs. 36 al 40, los documentos que acreditan la existencia de un pago de anticipo financiero recibido por el ARQ. RANULFO GALEANO de G. 255.682.900, asimismo, se observa una planilla de pago remitida por la Dirección de Contabilidad del INDERT donde se indica que se el monto del Certificado N° 1 es G. 107.527.284 y en el resumen de pagos cuando se refiere al mencionado certificado señala la suma de G. 53.763.642, asumimos —*conforme a los documentales observadas*— que esta diferencia obedece al cálculo de multas, pero como no se remitieron documentos que demuestren el efectivo pago de la certificación, no podemos afirmar esta situación. Al respecto, **corresponde levantar parcialmente la conclusión**, porque solo se ha podido comprobar fehacientemente el pago del anticipo, no así del Certificado N° 1.

4.9. No existe documentación que acredite la aplicación de multas por parte de la Contratante al Art. Ranulfo Galeano por los atrasos en la obra.-

Abg. Mario Sanabria
Asistencia Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Si bien hemos observado en diferentes documentos presentados con los descargos, que la fiscalización realizó el cálculo de multas al certificado N° 1 y ello fue suscrito por el contratista y comunicado al INDERT, y que según lo afirmado por la contratante el citado cálculo dio origen a la rescisión contractual por haberse superado el 10% del monto del contrato, no se pudo corroborar fehacientemente que se haya aplicado la multa correspondiente, ya que no se cuenta —*como mencionamos en el punto anterior*— con el documento que demuestre el pago efectivo del Certificado N° 1 al ARQ. RANULFO GALEANO, por lo que la **conclusión no puede ser levantada.**

4.10. La Contratante no remitió las Garantías que, indefectiblemente, debió presentar la Contratista, las que corresponden a: Garantía de Anticipo recibido; Garantía de Cumplimiento de Contrato; Seguro Contra Daños a Terceros; Seguro Contra Accidentes de Trabajo y Seguro Contra Riesgos en la Zona de Obras.-

El INDERT ha remitido copia de las Garantías de Anticipo y Fiel Cumplimiento de Contrato con sus endosos, que cubrían el plazo de vigencia, no se ha observado la remisión de las Garantías de Seguros Contra Daños a Terceros; Seguro Contra Accidentes de Trabajo y Seguro Contra Riesgos en la Zona de Obras. Al respecto, el INDERT en su escrito de descargo ha mencionado *"...La UOC se suma a esta observación, sin embargo, se destaca que también en las CGC 6.3.1 se estableció que:* ***"No obstante las obligaciones que aquí se establecen de contratar pólizas de seguro, el Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Contratista , sus Sub Contratistas y su respectivo personal."...".***

Sin embargo, es importante señalar que las garantías son por su naturaleza jurídica contratos accesorios y tienen por objeto el correcto cumplimiento de una obligación principal, mediante los contratos de garantía se pretende dotar de una mayor seguridad al cumplimiento de una obligación, que en este caso es la de dar cumplimiento al contrato y responder en caso de daños. Como podrá verse la cláusula CGC 6.3.1 claramente dice "no obstante" es decir, no lo reemplaza o

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

sustituye sino que sienta una obligación principal que debe ser soportada por la garantía. En resumen, sí se contaba con garantías de fiel cumplimiento de contrato y de anticipo, no así de las garantías Contra Daños a Terceros, Contra Accidentes de Trabajo y Contra Riesgos en la Zona de Obras, por lo que corresponde que la **conclusión sea levantada parcialmente.**

4.11. No existe documentación que salve algún convenio suscripto entre el INDERT y la Secretaría del Medio Ambiente, conforme lo refiere el Pliego de Bases y Condiciones, en especial sobre algún programa operativo en materia ambiental en los asentamientos que se hallan afectados al Contrato analizado, por ende, la documentación que acredite el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la Contratista en el marco de Contrato en cuestión no fue remitida.-

La fiscalización menciona que son de competencia de la entidad contratante la Evaluación del impacto ambiental ante la SEAM, la obtención del permiso del ente Regulador y otros permisos relacionados con recursos hídricos a ser tramitados ante la SEAM. A su vez el INDERT manifiesta que la Resolución de la SEAM N° 2.155/085, al ser una normativa del organismo de aplicación, debe ser acatada y cumplida, principalmente por la empresa Contratista y la verificación del cumplimiento de dicho cuerpo legal el INDERT lo delega en la fiscalización de Obras, refiere además que según el informe de los Coordinadores de Obras del ente, no se cuenta con documentación remitida por la fiscalización a ese respecto.

Vista la situación, esta dirección no puede sino traer a colación que el INDERT en el pliego de Bases y Condiciones en la Sección V "Alcance de las Obras" indicó:

7.- Requisitos de carácter ambiental

El requisito ambiental para los asentamientos a ser beneficiados con los proyectos, están en proceso de obtención ante la SEAM, para lo cual se ha firmado un convenio de cooperación con el INDERT, en el marco de lo establecido al Art. 9, de la Ley 2419/ 2004, ***"Que Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra"*** donde expresamente establece que: ***"El Instituto coordinará con la Secretaría del Ambiente (SEAM), la aplicación de programas operativos en materia ambiental en los asentamientos, colonias y áreas del Instituto, pudiendo llevar a cabo también, la evaluación del impacto del proyecto respectivo. En los lugares mencionados el Instituto es autoridad administrativa coadyuvante".-***

En el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación por Concurso de Precios N° 08/2010 Fiscalización de la Construcción de Sistemas de

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

Abastecimiento de Agua. COMPONENTE DEL PROGRAMA EMBLEMÁTICO POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL 2010, ID 205204, en las tareas a ser realizadas por la fiscalización, nada se mencionaba sobre requisitos de carácter ambiental que deban ser controlados por la fiscalización.

Por ende, en principio, esta tarea no era responsabilidad de la fiscalización, y si bien, el control de la ejecución del contrato es delegada a la misma, la responsabilidad nunca es delegada, menos aun tratándose del cumplimiento de disposiciones de orden público como lo es la legislación ambiental. En síntesis, no se evidencia documentación que avale la existencia de algún convenio suscripto entre el INDERT y la Secretaría del Medio Ambiente que acredite el cumplimiento de las normas ambientales, por lo que la **conclusión queda firme.**

4.12. Existe presunción para esta Dirección de Verificación de Contratos de que las obras a la fecha no se hallan terminadas, conclusión a la que se llega de la visualización de las consignaciones dadas en las Actas de Verificación *In Situ*, de los informes dados por la Fiscalizadora y del Informe de Verificación N° 14/12, ya que en ambos informes el avance de la obra se encuentra con un mínimo porcentaje, conforme se detalla en los cuadros correspondientes a cada uno de los asentamientos expuestos en el punto 3.2..-

Tanto la fiscalización como de la contratante, indican que efectivamente hubo incumplimiento contractual y que no fue terminada la obra, que a raíz de los múltiples retrasos se realizaron cálculos de multas que dieron origen a la rescisión del contrato, si bien entre lo verificado *in situ* y los informes de fiscalización existen discrepancias en cuanto al avance de obras, es claro que no llegaron a culminarse y fueron abandonadas por el contratista ARQ. RANULFO GALEANO, por tanto **se mantiene la conclusión.**

4.13. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 14/2.012, de fecha 19 de marzo de 2.012, elaborado por el Ing. Víctor Zaputovich, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.-

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

Abg. Mario Sanabria

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Las conclusiones del Informe Técnico de Verificación Contractual N° 14/2.012 han sido revisadas y en consecuencia se ha emitido el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 42/2.012, que se adjunta y forma parte del presente trabajo, en el cual se evidencian los aspectos técnicos de la obra.

2. Conclusión y Recomendaciones:

Queda en evidencia que el Contratista RANULFO GALEANO desde el principio ha mostrado un escaso interés en dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales que culminó con la rescisión del contrato por exceso de multas y el abandono de la obra. Que asimismo, se han detectado incumplimientos técnicos varios así como la falta de presentación de documentaciones que hacen parte del contrato. Si bien la fiscalización ha hecho un seguimiento al contrato mediante intimaciones varias a la contratista, se notaron algunas desprolijidades en su gestión, la cual ha sido analizada solo en cuanto a su injerencia directa en los puntos verificados no de todo su contrato. Asimismo se han notado deficiencias por parte de la Contratante en cuanto al control de la ejecución contractual y a la elaboración misma del pliego de bases y condiciones, por la falta de precisión y claridad en cuanto a las obligaciones que se contraen y al fin social que este contrato representa para la población y al cumplimiento de normas de carácter ambiental. Tampoco se ha visualizado si las garantías de fiel cumplimiento y de anticipo han sido ejecutadas por el incumplimiento de contrato.

Esta Dirección recomienda tener en cuenta los puntos objetados en el presente informe, a fin de evitar este tipo de deficiencias en próximas contrataciones. Así como también realizar las medidas administrativas y técnicas que correspondan para regularizar la ejecución del contrato, y para ello contar con todas las documentaciones comprobatorias de los actos realizados por la Institución, en sus ejecuciones contractuales tanto de obras y bienes.

Instancias a remitir

Se recomienda su remisión a la Dirección Jurídica de la DNCP, para su conocimiento, en relación a los incumplimientos detectados en la ejecución del contrato y retraso en las obras correspondientes y el inicio de un sumario al contratista **quien ha abandonado la obra dejándola inconclusa.**

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Asimismo se recomienda la remisión a la Contraloría General de la República, para su toma de razón.

Abog. Mario Sanabria
Verificador de Contrato

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación Contractual

FECHA	**17/08/2012**			
REFERENCIA	Licitación Pública Nacional Nº 03/2010 "**Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales del INDERT**"		**ID**	205177/2010
EXPTE.	7501/2012 7755/2012		**FECHA**	07/06/2012 13/06/2012
CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)			
CONTRATISTA:	Arquitecto Ranulfo Máximo Galeano Espínola.			
FIZCALIZACION	HIDROCONTROL S.A.			
CONTRATO Nº 01/2010	**FECHA:**	16/12/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	180 días continuos desde la firma del contrato.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	PABLO CUE: 07/04/2011 PIO CUE: 07/04/2011	**P. DE EJEC.**	90 días calendarios desde la entrega del sitio de obras e inicio de los trabajos
R. PROVISORIA	**FECHA**	----------	**R. FINAL**	----------
ADENDAS	----------		FECHA	----------

1. ***ANTECEDENTES***

El presente documento se elabora en respuesta a las notas de descargos presentadas por:

- La fiscalización HIDROCONTROL S.A., como Expediente Nº 7755/2012 de fecha 13/06/2012.
- La contratante el INDERT, como Expediente Nº 7501/2012 de fecha 07/06/2012.*

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- El Informe Técnico de Verificación Contractual Nº 14/2012 de fecha 19/03/2012 se tiene como antecedente del presente trabajo
- El contratista ARQUITECTO RANULFO MAXIMO GALEANO ESPINOLA, no presentó ningún descargo.

2. ***EVALUACION DE DESCARGO***

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV Nº 014/2012)

*"...5.1 La convocante no remite varios **documentos técnicos** solicitado por nota de manera tal a poder verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TECNICAS, las explicaciones vertidas por la convocante **son insuficientes y no justifican** la no remisión de los mismos...".*

INDERT

"... Respuesta:

En este punto en particular, cabe señalar que en el informe detallado en el Memorándum S/N de los Coordinadores de Obras, de fecha29/05/2012, que se remite adjunto, se brindan las informaciones señaladas en el informe de Verificación, respecto a los puntos indicados en el mismo.

*Por el tenor de lo señalado en esta observación, el suscrito se ve en la obligación de aclarar que la Gerencia de Obras de Infraestructura proveyó toda la documentación e información con que contaba al momento en que le fuera solicitada **por única vez** en fecha 18/10/2011, a través del Expediente N° 6080 que contiene la Nota DNCP/DVC N° 22096/11, con ingreso de entrada en el INDERT en fecha 14/10/2011, respondida por esta Gerencia a través del Memorándum GOI N° 365/11 de fecha 27/10/2011 y remitida a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) para su posterior remisión a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP).*

*También debe indicarse que las respuestas brindadas por la Gerencia de Obras de Infraestructura a través del Memorándum GOI N° 365/11, correspondían a aquellos puntos que recaen en el ámbito de esta Gerencia y, además se debe destacar que las documentaciones remitidas son las que **en ese tiempo y a esa fecha** contaban los Coordinadores de Obras, según el informe elaborado por los Coordinadores de fecha 25/10/2011 y cuya copia se*

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

adjunta.

Tal como se señala en la ultima parte del Memorándum GOI N° 365/11, la Gerencia de Obras de Infraestructura remitió adjunto a dicho Memo, las copias de las documentaciones con que la Coordinación de obras contaba a fecha 25/10/2011 (según consta en el Memorándum S/N de dicha Coordinación cuya copia se adjunta) de los Lotes Nos.: 1, 2, 3, 4, 5, y 6 en una primera parte,. En el citado Memorándum GOI N° 365/11, se aclaró que se remitían las documentaciones de dichos Lotes (1 al 6) en una primera etapa, y se solicito una prorroga de al menos (10) días hábiles mas para poder completar (en una segunda etapa) las documentaciones correspondientes a los Lotes N° 7, 8, 9, 10, y 11, en atención al gran volumen que debía ser fotocopiado para su remisión a la DNCP.

Posteriormente, a través del Memorándum GOI N° 385/11, el Gerente Interino de la Gerencia de Obras de Infraestructura, Ing. Civ. Victor F. Chamorro, solicito a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en fecha 03/11/2011, el fotocopiado de los documentos referentes a los Lotes Nos.: 7,8,9,10 y 11 para su remisión a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas.

Reiteramos, para lo que hubiere lugar, que toda la documentación con que contaba la Gerencia de Obras de Infraestructura y los funcionarios del INDERT designados en carácter de Coordinadores de Obras de la LP N° 03/2010, a la fecha en que la fuera solicitada – resaltamos, ***por única vez*** *– fue proporcionada y remitida a la dependencia solicitante, vale decir, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) para su envió a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas.*

También reiteramos, tal como ya lo habíamos señalado en su oportunidad, que toda la documentación con que se cuenta en los registros y archivos de la Gerencia de Obras de Infraestructura y en la Coordinación de Obras de la LP N°: 03/2010 se encuentra a disposición de los Sres. Auditores y Verificadores para su revisión respectiva cuando así lo consideren oportuno y pertinente...".

FISCALIZACION

La fiscalización en su descargo manifiesta lo siguiente:

Certificados de obras quincenales y/o mensuales emitidos.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

"...En cuanto a las certificaciones de las Obras, en el punto corresponde mencionar que no ha existido Certificación de Obra que haya tenido curso favorable ante el Indert. Las certificaciones debían ser elaboradas por la Fiscalización conforme a los rubros terminados, en realidad que no se ha materializado en los ítems correspondientes al Lote N° 1 para ambas localidades (Pio Cue y Pablo Cue) por parte de la contratista, salvo lo ateniente al ítem " Perforación de Pozo Profundo...".

Parte diario y libro de Obras

"...En lo que respecta a los Libros de Obras, esta representación considera oportuno traer a colación la obligación que, tanto el Contrato N° 01/2010 (pagina 4; Clausula 7° , punto 7.1 "Libro de Obra") suscrito entre el Contratista y la Contratante como el Pliego de Bases y Condiciones (pagina 109; Condiciones Generales del Contrato, A Aspectos Generales; Definiciones e Interpretación), imponían al contratista de la obra a habilitarlos en tiempo y forma, obligación que no ha sido acatada por el contratista. Esa irregularidad ha persistido pese alas insistencias formuladas por la Fiscalización, nota mediante, para la habilitación de los mismos....".

DNCP (EVALUACION DE DESCARGO)

Las documentaciones técnicas presentadas en el presente descargo son las siguientes:

Adenda(s) contractual(es) que hubieren.

Adenda N° 1: para prorroga de plazo de fecha 16/09/2011 (folio 136)*.

Adenda N° 2: para prorroga de plazo de fecha 31/12/2011(folio 141)*.

En síntesis las adendas existentes no son para cuestiones "técnicas".

Certificados de obras quincenales y/o mensuales emitidos.

Adjuntaron copias de la Certificación de Obras N° 1 (folio 43 al 66)*.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere)

En el memorándum de fecha 29/05/2012 de los Coordinadores de la LPN N° 03/2010 se aclara que no existe Recepción Provisoria, ni Definitiva (folio 42) *.

Planos del llamado en formato CAD

La contratante afirma *"...Se adjunta nuevamente un CD con los planos en formato CAD (Autocad, versión 2004)..."*. No existe objeción al respecto y acusamos recibo del mismo.

Parte diario y libro de Obras

La contratante afirma *"...esta coordinación, no posee datos algunos sobre estos documentos..."* (folio 42)*.

Cumplimiento a la Res. SEAM N° 2155/05

La contratante afirma *"...esta coordinación no cuenta con ningún documento remitido sobre el mismo por parte del Fiscal de Obras,..."* (folio 42)*.

Documentos que certifique el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas

Estudios Geotécnicos

El informe de la fiscalización referente al Certificado de Obra N°1 correspondiente al Lote 1 localidad Pio Cue (folio 48) * y Pablo Cue (folio 49) * afirma *"...El día 25 de Junio se realizan los trabajos de campo correspondiente a los Estudios Geotécnicos para la fundación del tanque elevado en esta localidad. Los resultados de los ensayos cumplen con las Normas y Especificaciones Técnicas...."*.

No obstante no registramos entre las documentaciones remitidas en el

Ing. Víctor Caputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

presente descargo por el INDERT ningún estudio geotécnico.

Ensayos

No registramos documentación alguna de los ensayos realizados los cuales están previstos en la pagina 95 del PBC, ítems 20.5 Ensayos y Pruebas.

Pruebas de Bombeos

El contratante presenta las Actas de verificación y ejecución de Pruebas de Bombeos (folio 75 y 81) *.

Análisis físicos químicos y bacteriológicos

No registramos documentación alguna al respecto.

Entendemos lo expresado en las GOI N° 385/11 y GOI N° 365/11 y al respecto nuevamente expresamos "*...las explicaciones vertidas por la convocante* ***son insuficientes y no justifican*** *la no remisión de los mismos...*" porque entendemos que el suministro de las documentaciones solicitadas **pueden ser obtenidas** por la convocante de solicitarlas a la fiscalización atendiendo a la relación contractual entre ambas.

Aclaramos que **únicamente** realizamos la **revisión de las documentaciones recibidas** que se solicito a la contratante y no realizamos la revisión "in situ" de los documentos que la contratante tiene en su poder.

En conclusión respecto al ítem 5.1 con la presentación de los documentos solicitados por la DNCP por parte de la contratante y la fiscalización en sus descargos respectivos nos rectificamos parcialmente (presentó Adendas Contractuales, Certificados, Planos del llamado en formato CAD, Actas de verificación y ejecución de Pruebas de bombeo) quedando el listado de documentación no presentada de la siguiente forma:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Parte diario y libro de Obras.

Cumplimiento a la Res. SEAM N° 2155/05.

Documentos que certifiquen el cumplimento de las Especificaciones Técnicas como Estudios Geotécnicos, Ensayos, Análisis físicos, químicos y bacteriológicos, informes requeridos en la EE.TT o cualquier otro documento similar.

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV N° 014/2012)

"...5.2 No registramos documentación alguna donde la convocante a través de la fiscalización exige el cumplimiento de la Resolución de la SEAM N° 2155/05 ***"Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas..."***

INDERT

"... ***Respuesta:*** ***La Resolución de la SEAM N° 2155/05 al ser una normativa del*** *Organismo de aplicación, debe ser acatada y cumplida, principalmente, por la empresa Contratista y la verificación del cumplimiento de dicho cuerpo legal, el INDERT lo delega en la Fiscalización de Obras. Según Informe de los Coordinadores de Obras de fecha 29/05/2012, no obra documentación remitida por la Fiscalización de obras al respecto...".*

FISCALIZACION

No presenta descargo.

DNCP (EVALUACION DE DESCARGO)

La contratante y la fiscalización no presentan la documentación específica que exige el cumplimiento de la Resolución de la SEAM N° 2155/05.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección de Verificación y Monitoreo

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En conclusión respecto al ítem 5.2 una vez revisada la documentación presentada por la contratante y la fiscalización nos ratificamos nuevamente que *"...No registramos documentación alguna donde la convocante a través de la fiscalización exige el cumplimiento de la Resolución de la SEAM N° 2155/05 Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas...".*

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV Nº 014/2012)

"...5.3 No registramos ningún tipo de documentación de los datos del pozo ejecutado, prueba de bombeo, abatimiento y recuperación y resultado del análisis físico químico y bacteriológico practicada al agua del mismo incumpliendo lo establecido en el ítem ***13 DOCUMENTOS TECNICOS A PRESENTARSE*** *de la Pagina 79 y 80 del PBC. Los cuales serian de mucha utilidad en casos como la profundidad del pozo donde los datos suministrados por los pobladores no coinciden con los informados por la fiscalización...".*

INDERT

"... Respuesta: De acuerdo al Informe de la Coordinación de Obras de fecha 29/05/2012, los documentos respecto a las especificaciones técnicas y otros aspectos con que cuentan dicha Coordinación y, por ende, esta Gerencia, son los contenidos en los Informes de la Fiscalización de Obras (Informes Nos.: 1 y 2 y el Informe del mes de Agosto de 2011 que fueron remitidos a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) para su envió a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP), en tanto que copia de los informes del Fiscal de Obras correspondientes a los meses de setiembre de 2011 (Expediente N° :6623/11), octubre de 2011 (Expediente N° 7677/2011), noviembre de 2011(Expediente N° 9166/11- ultimo informe que obra en la Coordinación de Obras) y el Informe de la Fiscalización sobre el Certificado de Obras N° 1 (Expediente N° 8591/11) son remitidos por los Coordinadores de Obras adjunto al citado Memorándum S/N de fecha 29/05/2011. Las copias de dichos informes son remitidos adjuntos a este Memorándum.

Cabe señalar que en el Informe de la Fiscalización sobre el Certificado de Obras N° 1 presentado por la empresa ARQ. RANULFO GALEANO, formulado

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contratos

Ing. Victor Saputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

en el Expediente N°: 8591/11, se exponen los trabajos ejecutados por el Contratista y el monto de la multa a aplicar por dicho Certificado de obras N° 1 (correspondiente al Lote N°1) a mas del Acta de Medición y las planillas de computo métrico y presupuesto de los rubros ejecutados por el Contratista de Obras que fueron medidos y aprobados por la Fiscalización. Entre dichos rubros certificados y aprobados por el Fiscal de Obras se encuentra el correspondiente al rubro "Pozo profundo" de las (2) dos localidades del Lote N° 1, en el que se detallan las profundidades de los pozos que la fiscalización aprobó...".

FISCALIZACION

No presenta descargo.

DNCP (EVALUACION DE DESCARGO)

Una ves verificados todos los documentos mencionados en el descargo del INDERT, confirmamos que presentaron **solamente** la documentación del ítem *"... 3.9 Informe Técnico final de la perforación y de la prueba de bombeo..."*; no así el resto de las (9) nueve documentaciones exigidas en el ítem **13 DOCUMENTOS TECNICOS A PRESENTARSE** de la Pagina 79 y 80 del PBC. Y esta documentación no está en el expediente principal.

En conclusión respecto al ítem 5.3 una vez revisada la documentación presentadas por la contratante y la fiscalización nos rectificamos parcialmente en lo que respecta al ítem "...13.9 Informe Técnico final de la perforación y de la prueba de bombeo..." y nos ratificamos en que no registramos ningún tipo de documentación de los ítems 13.1 al 13.8 y 13.10 incumpliendo lo establecido en el ítem 13 DOCUMENTOS TECNICOS A PRESENTARSE de la Pagina 79 y 80 del PBC. Conviene aclarar que el PBC en su pagina 79 dice "...El contratista al terminar los trabajos de perforación y prueba de bombeo de un Pozo profundo, deberá presenta a la Fiscalización los siguientes documentos técnicos..."

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV Nº 014/2012)

*"...5.4 No registramos documentación del **estudio de suelo**, recomendaciones del **tipo de fundación** y **aprobación del fiscal** de la fundación para el tanque Elevado Metálico...".*

INDERT

"... Respuesta:

El cumplimiento de esta labor corresponde únicamente a la empresa Contratista de Obras y la verificación del cumplimiento de dicha labor esta a cargo del Fiscal de Obras.

En los registros de la Coordinación de Obras y de la Gerencia de Obras de Infraestructura, no obran documentos referidos a la observación realizada, motivo por el cual no fueron proveídos para su remisión a la DNCP...".

FISCALIZACION

No presenta descargo, si presento notas de requerimiento al contratista que serán analizadas posteriormente.

DNCP (EVALUACION DE DESCARGO)

La contratante y la fiscalización coinciden en que dichos estudios y recomendaciones no fueron remitidos por la contratista, a pesar de las reiteradas notificaciones de la fiscalización.

Nos ratificamos en lo que respecta a *"...5.4 No registramos documentación del estudio de suelo, recomendaciones del tipo de fundación y aprobación del fiscal de la fundación para el tanque Elevado Metálico...".*

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV Nº 014/2012)

*"...5.5 No registramos documentación de la **aprobación del diseño del Tanque Elevado Metálico** por parte de la Fiscalización y **la capacidad de la cuba***

presentada por la contratista a la fiscalización para su aprobación, no cumple con las especificaciones Técnicas..."

INDERT

Dicho cálculo debe realizarlo la empresa Contratista de Obras y presentarla al Fiscal de Obras para su análisis y aprobación. La labor de verificación y aprobación, es atribución y responsabilidad del Fiscal de Obras, según términos contractuales.

FISCALIZACION

No presento descargo.

DNCP (EVALUACION DE DESCARGO)

La contratante no presenta descargo y la fiscalización no puede expedirse al respecto debido que el contratista no presentó la solicitud de aprobación del diseño del Tanque Elevado Metálico, en consecuencia nos ratificamos en *"...No registramos documentación de la **aprobación del diseño del Tanque Elevado Metálico** por parte de la Fiscalización y* **la capacidad de la cuba** presentada por la contratista a la fiscalización para su aprobación, no cumple con las especificaciones Técnicas..."

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV Nº 014/2012)

*"...5.6 No encontramos en la verificación in situ el cumplimiento del **ítem 9) Terminación en Superficie** de la Resolución N° 2155/05 de la SEAM en sus puntos a), b) y c)...".*

INDERT

"... Respuesta: Este trabajo debe realizarlo la empresa Contratista de Obras y la verificación de dicho trabajo corresponde al Fiscal de obras...".

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

FISCALIZACION

No presento descargo.

DNCP (EVALUACION DE DESCARGO)

La contratante delega la exigencia del cumplimiento de la Resolución N° 2155/05 de la SEAM a la Fiscalización. La Fiscalización no presenta descargo al respecto.
En consecuencia nos ratificamos *"...No encontramos en la verificación in situ el cumplimiento del ítem 9) Terminación en Superficie de la Resolución N° 2155/05 de la SEAM en sus puntos a), b) y c)...".*

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV Nº 014/2012)

"...5.7 No se cumplió con las Especificaciones Técnicas en el ítem ***Cartel de Obras****..."*

INDERT

"... Respuesta: El cumplimiento de este ítem es de exclusiva responsabilidad del Contratista de Obras y la verificación de este trabajo corresponde al Fiscal de Obras, de acuerdo a los términos contractuales. En los registros de la Coordinación de Obras y de la Gerencia de Obras de Infraestructura, no obran documentos referidos a la observación realizada, motivo por el cual, no fueron proveídos para su remisión a la DNCP..."

FISCALIZACION

No presento descargo.

DNCP (EVALUACION DE DESCARGO)

La contratante delega la exigencia del cumplimiento del Ítem Cartel de Obras a la Fiscalización.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En consecuencia nos ratificamos *en "...5.7 No se cumplió con las Especificaciones Técnicas en el ítem Cartel de Obras..."*

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV N° 014/2012)

"...5.8 No registramos **planos de las cañerías de distribución de agua** ejecutada en los dos sistemas. La excavación para la ejecución de las cañerías esta presupuestada en la oferta presentada por el contratista adjudicado, en consecuencia debería realizarlo el contratista...".

INDERT

"... *Respuesta: En los registros de la Coordinación de Obras y de la Gerencia de Obras de Infraestructura, no obran documentos referidos a la observación realizada, motivo por el cual, no fueron proveídos para su remisión a la DNCP. La verificación de este trabajo corresponde al Fiscal de Obras...".*

FISCALIZACION

No presento descargo.

DNCP (EVALUACION DE DESCARGO)

La **contratante** aclara que los planos de las cañerías de distribución de agua no se registran en las dependencias encargadas para el efecto y la **fiscalización** no proveyó para su remisión a la DNCP debido que no fueron suministrados por el **contratista**. La fiscalización presentó notas de reclamo de los planos mencionados al contratista y a la fecha no registramos documentación alguna al respecto.

En conclusión nos ratificamos en *"...No registramos planos de las cañerías de distribución de agua ejecutada en los dos sistemas. La excavación para la ejecución de las cañerías esta presupuestada en la oferta presentada por el contratista adjudicado, en consecuencia debería realizarlo el contratista...".*

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV Nº 014/2012)

"...5.9 No registramos entre las documentaciones remitidas por el **INDERT**, en especial los de la **FISCALIZACION** los **reclamos** al **CONTRATISTA** de los documentos cuya presentación son exigidos por el PBC una vez ejecutados los mismos...".

INDERT

"... *Respuesta: Corresponde la fiscalización de obras proveer dicha documentación...".*

FISCALIZACION

No presento descargo al respecto, no obstante presento notas remitidas al contratista y al INDERT.

DNCP (EVALUACION DE DESCARGO)

Realizamos el análisis de las notas remitidas por la Fiscalización al contratista y resaltamos aquellas que se refieren al presente ítem resultando lo siguiente:

12/Abril/2011: Reclamo del diseño de los tanques elevados, estudio de suelo y diseño de fundación.

19/Abril/2011: Reclamo del diseño de las estructuras metálicas de los tanques.

28/Abril/2011: Reclamo de presentación del libro de obra.

01/Junio/2011: Reiteración del diseño de los tanques elevados, estudio de suelo y diseño de fundación.

13/Junio/2011: Reiteración del diseño de los tanques elevados, estudio de suelo y diseño de fundación.

22/Junio/2011: Reiteración y reclamo del diseño de los tanques elevados, estudio de suelo, diseño de fundación, planos de la red de distribución y libro de Obra.

20/Junio/2011: Reclamo de la presentación de una revisión del Cronograma de trabajos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Realizando el análisis de las notas presentadas por la Fiscalización vemos que existen *"...los **reclamos** al **CONTRATISTA** de los documentos cuya presentación son exigidos por el PBC una vez ejecutados los mismos..."*.

Considerando que las obras en cuestión no se ejecuto totalmente, la fiscalización realizo los reclamos correspondiente a los ítems ejecutados en consecuencia nos **rectificamos** totalmente respecto a *"... No registramos entre las documentaciones remitidas por el INDERT, en especial los de la FISCALIZACION los reclamos al CONTRATISTA de los documentos cuya presentación son exigidos por el PBC una vez ejecutados los mismos..."*.

EVALUACION DE LA NUEVA DOCUMENTACION TECNICA PRESENTADA CON LOS DESCARGOS

A continuación exponemos la evaluación realizada a las nuevas documentaciones presentadas en el descargo respecto al Informe Técnico de Verificación Contractual **ITV N° 014/2012.**

Expediente de descargo remitido por el INDERT a la DNCP con M.E. N° 7501/2012 de fecha 07/06/2012 :

Informe Tecnico de Pozo y Acta de Verificacion y Ejecucion de Prueba de Bombeo (folio 70 al 81) *: Se confirma la profundidad de los pozos PABLO CUE: 152 Mts y PIO CUE: 162 Mts. No realizan los descargos respecto a la diferencia en la profundidad de los mismos respecto a lo expresado por los pobladores en las actas de verificación in situ.

Certificado N° 1 (folio 43 al 66) *: En base a lo verificado in situ y a la documentación presentada a la fecha podemos afirmar que las cantidades del presente certificado son coincidentes, no así que todos los ítems certificados cumplen con las especificaciones técnicas.

Documentación de Adenda N° 1 (folio 128 al 136) y Adenda N° 2(folio 137 al 141): Realizada la revisión de los mismos concluimos que los mismos no afectan al Informe Técnico de Verificación Contractual N° 14/2012, los mismos se refieren a las prorrogas

de los plazos contractuales.

En conclusión la presentación de nuevas documentaciones por parte de la contratante no varia en forma trascendente las conclusiones del Informe Técnico de Verificación Contractual N° 15/2012.

Expediente de descargo remitido por la Fiscalización a la DNCP con Mesa de Entrada (DNCP) N° 7755 de fecha 13/06/2012:

Las notas remitidas por la Fiscalización al Contratista y a la contratante se analizo en el **descargo** referente al ítem 5.10 de las conclusiones del informe técnico ITV N° 14/2012 (en el presente informe). La fiscalización no presento ningún informe mensual mencionado como faltante en el Informe Técnico de Verificación N° 14/2012, la contratante presento los informes correspondientes a Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre del 2011.
En conclusión nos ratificamos lo expresado en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 14/2012, la fiscalización no presento todos los informes mensuales requeridos por contrato, posterior a los descargos falta el del mes de Junio.

3. CONCLUSIONES

3.1 Respecto al ítem 5.1 con la presentación de los documentos solicitados por la DNCP por parte de la contratante y la fiscalización en sus descargos respectivos nos **rectificamos parcialmente** quedando el listado de documentación no presentada de la siguiente forma:

- Parte diario y libro de Obras.
- Cumplimiento a la Res. SEAM Nº 2155/05.
- Documentos que certifiquen el cumplimento de las Especificaciones Técnicas como Estudios Geotécnicos, Ensayos, Análisis físicos, químicos y bacteriológicos, informes requeridos en la EE.TT o cualquier otro documento similar.

3.2 Respecto al ítem 5.2 una vez revisada la documentación presentada por la contratante y la fiscalización **nos ratificamos** nuevamente que "...No registramos

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

documentación alguna donde la convocante a través de la fiscalización exige el cumplimiento de la Resolución de la SEAM N° 2155/05 ***"Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas..."***.

3.3 Respecto al ítem 5.3 una vez revisada la documentación presentadas por la contratante y la fiscalización nos rectificamos parcialmente en lo que respecta al ítem *"...13.9 Informe Técnico final de la perforación y de la prueba de bombeo..."* y nos ratificamos en que no registramos ningún tipo de documentación de los ítems 13.1 al 13.8 y 13.10 incumpliendo lo establecido en el ítem **13 DOCUMENTOS TECNICOS A PRESENTARSE** de la Pagina 79 y 80 del PBC. Conviene aclarar que el PBC en su pagina 79 dice *"...El contratista al terminar los trabajos de perforación y prueba de bombeo de un Pozo profundo, deberá presenta a la Fiscalización los siguientes documentos técnicos..."*

3.4 Respecto al ítem 5.4 **nos ratificamos** *"...No registramos documentación del estudio de suelo, recomendaciones del tipo de fundación y aprobación del fiscal de la fundación para el tanque Elevado Metálico..."*.

3.5 Respecto al ítem 5.5 **nos ratificamos** en *"...No registramos documentación de la **aprobación del diseño del Tanque Elevado Metálico** por parte de la Fiscalización y* **la capacidad de la cuba** presentada por la contratista a la fiscalización para su aprobación, no cumple con las especificaciones Técnicas..."

3.6 Respecto al ítem 5.6 **nos ratificamos** *"...No encontramos en la verificación in situ el cumplimiento del ítem 9) Terminación en Superficie de la Resolución N° 2155/05 de la SEAM en sus puntos a), b) y c)..."*.

3.7 Respecto al ítem 5.7 **nos ratificamos** *"...No se cumplió con las Especificaciones Técnicas en el ítem **Cartel de Obras**..."*

3.8 Respecto al ítem 5.8 **nos ratificamos** en *"...No registramos planos de las cañerías de distribución de agua ejecutada en los dos sistemas. La excavación para la ejecución de las cañerías esta presupuestada en la oferta presentada por el contratista adjudicado, en consecuencia debería realizarlo el contratista..."*.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.9 Respecto al ítem 5.9 **nos rectificamos totalmente** respecto a *"... No registramos entre las documentaciones remitidas por el INDERT, en especial los de la FISCALIZACION los reclamos al CONTRATISTA de los documentos cuya presentación son exigidos por el PBC una vez ejecutados los mismos...".*

3.10 Respecto a los informes mensuales que debe presentar la fiscalización no registramos el informe correspondiente al mes de Junio del 2011.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico